PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**OBJETO: SELECCIONAR AL OFERENTE QUE ENTREGUE A TÍTULO DE COMPRAVENTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EL SOPORTE, GARANTÍA Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS.**

**JUNIO DE 2020**

## INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto: **SELECCIONAR AL OFERENTE QUE ENTREGUE A TÍTULO DE COMPRAVENTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EL SOPORTE, GARANTÍA Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS,** de manera que el oferente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

## 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES LEGALES: Fuente: Manual de Contratación PGN [1]** | |
|---|---|
| Acta de inicio | Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente. |
| Acta de entrega y recibo a satisfacción | Es el documento en el que se deja constancia de la forma cómo el contratista entrega a la entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y del recibo a satisfacción de estos por parte de la PGN, puede incluir salvedades sobre asuntos de la ejecución del negocio jurídico. |
| Acta de cierre del expediente | Acto administrativo a través del cual la entidad deja constancia de la finalización de todas actividades conexas al contrato y de la finalización de los términos de las garantías pendientes de calidad estabilidad y mantenimiento. Será responsabilidad de los supervisores o interventores cumplir con las funciones y obligaciones a su cargo relativas a la vigilancia del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, así se cumplan en la etapa poscontractual, como garantías, servicios conexos, etc. En cumplimiento de esta responsabilidad deberán elaborar y remitir a la Oficina Jurídica el Acta de Cierre correspondiente para su revisión y visto bueno y para la firma del ordenador del gasto. Si a la terminación del contrato, cuando no se requiera su liquidación, o a la liquidación de éste se cumplan todas las obligaciones pactadas, con la suscripción de las actas correspondientes se efectuará el cierre del expediente contractual. |
| Acto administrativo de adjudicación | Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos.<br>Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa.<br>El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.<br>Cuando se trate de una licitación pública, la adjudicación se hará en audiencia pública. |
| Adenda | Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones. Para el caso de la licitación pública en la actualidad la ley establece que no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en la que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Para las demás modalidades de selección en las que se elabore pliego de condiciones no se podrán expedir adendas en la fecha de cierre de la convocatoria, salvo para modificar el cronograma y ampliar el plazo de recepción de ofertas. |
| Adición | Modificación del contrato que consiste en la ampliación de su valor. |

[1] Manual de Contratación de la Procuraduría General de la Nación – Versión 1. Consultado el 28/05/2020

| DEFINICIONES LEGALES: Fuente: Manual de Contratación PGN [1] | |
|---|---|
| Audiencia Pública | Sesión pública programada para llevar a cabo una diligencia de interés dentro de cualquier proceso de contratación. Su previsión y agenda dependerá de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En la actualidad se debe llevar a cabo audiencia pública para el análisis, estimación y distribución de riesgos, la aclaración de pliegos de condiciones, la recepción de ofertas, la adjudicación de un proceso licitatorio, la declaración de incumplimiento o la imposición de multa o sanción al contratista, entre otras. |
| Bienes y servicios de común utilización | Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. |
| CDP (certificado de disponibilidad presupuestal) | Es el documento que deja constancia de la asignación de recursos de un determinado rubro del presupuesto de la Entidad con el fin de destinarla a la selección de un contratista en un proceso determinado, y cuya función o propósito es reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa se pueda llevar a cabo. |
| Cláusula | Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones, obligaciones o disposiciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado. |
| Contratista | Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal. |
| Contrato | Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. |
| Estudios Previos | Son todos los estudios, análisis y trámites, debidamente documentados, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, pliegos definitivos y del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad. |
| Garantías | Mecanismos de cobertura del riesgo, expedidas en los términos de la normatividad vigente, otorgada por los oferentes o por el contratista a favor de la entidad contratante. |
| Informe de evaluación | Documento en el que los miembros del comité o comités designados consignan el resultado de la verificación de la capacidad de los oferentes y de ponderación de las propuestas recibidas en el trámite de los procesos de selección adelantados por la Entidad. |
| Interventoría o supervisión | Figuras jurídicas establecidas para que las entidades públicas cumplan el deber de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de los contratos estatales que propende por la satisfacción del interés general y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados. |
| Minuta | Documento que suscriben las partes para dejar constancia de las condiciones de ejecución de un contrato (tales como objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, garantías, sanciones, domicilio, responsables de seguimiento y control, información presupuestal, requisitos de perfeccionamiento y legalización, entre otras) o de las modificaciones que se efectúan a su contenido original (adición, prórroga, otrosí, modificación). |
| PAC | Es el Plan Anualizado de Caja; es decir es la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deben tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad. |
| PGN | Procuraduría General de la Nación. |
| PAA | Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la ley Anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación de la gestión contractual de una vigencia fiscal determinada, que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos de la normatividad vigente. |
| Plazo de ejecución | Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización. |
| Pliego de condiciones | Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones. |

| DEFINICIONES LEGALES: Fuente: Manual de Contratación PGN [1] | |
|---|---|
| Proponente | Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta. |
| RP | Registro presupuestal es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato. |
| Resolución de apertura | Es un acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de contratación, cuando se requiera de convocatoria pública, señala el término del proceso de selección. |
| Rubro o posición presupuestal | Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato. |
| RUP | Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. |
| SECOP | Sistema Electrónico de Contratación Pública. |
| SIIF | Sistema Integrado de Información Financiera. |
| Sistema General de Riesgos Laborales | El artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, establece el *"Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)".* De igual forma establece el artículo 2º ibídem, que en forma obligatoria deben afiliarse al sistema las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con Entidades o instituciones públicas con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación. |
| Supervisor | Servidor público responsable de efectuar el seguimiento integral, es decir, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados. |

| DEFINICIONES TÉCNICAS | |
|---|---|
| Actualización | Una actualización es una revisión o reemplazo completo del software que está instalado en un equipo.[2] |
| Comunicaciones Unificadas (CU)[3] | Integración de *"los servicios de telefonía, mensajería unificada (la misma bandeja de entrada para correo electrónico, correo de voz y fax), mensajería instantánea corporativa, conferencias web y estado de disponibilidad del usuario en una sola e innovadora experiencia para los colaboradores y para el personal que administra y da mantenimiento a la infraestructura".* |
| Garantía[4] | *"Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto".* |
| IP | Internet Protocol o, en español, Protocolo de Internet. Se trata de un protocolo estándar que se emplea para el envío y recepción de información mediante una red que reúne paquetes conmutados.[5] |
| Vigencia de la garantía | La vigencia de la garantía es el término para adelantar las actividades que se desprenden de ella y que empezará a contarse a partir de la entrega del certificado, previa legalización del contrato. |
| Protocolo SIP | Session Initiation Protocol o en español, Protocolo de Inicio de Sesiones. Es un protocolo de señalización para conferencia, telefonía, presencia, notificación de eventos y mensajería instantánea |
| Red LAN | (Local Área Network) son redes de área local, las cuales conectan dispositivos en una única oficina o edificio, una LAN puede ser constituida por mínimo dos computadores y una impresora.[6] |
| Red WAN | Las redes WAN (Wide Área Network) al igual que las redes LAN, permiten compartir dispositivos y tener un acceso rápido y eficaz, la que la diferencia es que proporciona un medio de transmisión a larga distancia de datos, voz, imágenes, videos, sobre grandes áreas geográficas que pueden llegar a extenderse hacia un país, un continente o el mundo entero, es la unión de dos o más redes LAN.[7] |
| Servicios conexos | Es el conjunto de procedimientos que debe agotar el contratista para hacer efectiva la garantía de los equipos y brindar soporte de la Plataforma. |
| Software | Es todo el conjunto intangible de datos y programas de la computadora. En otras palabras, son las instrucciones responsables de que el hardware (la máquina) realice su tarea. |

2 https://msdn.microsoft.com/es-es/library/dn800979(v=ws.11).aspx, consultada 7 de enero de 2020, a las 08.15 a.m.
3 Definición tomada de https://es.wikipedia.org/wiki/Comunicaciones_unificadas Consulta de enero 7 de 2020
4 Definición tomada de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1480_2011.html l artículo 5 numeral 5 de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones" Consulta de enero 7 de 2020
5 Tomado de http://es.wikipedia.org/wiki/Internet_Protocol enero 8 de 2020
6 Tomado de: http://redesdedatosinfo.galeon.com/enlaces2128608.html enero 8 de 2020
7 Tomado de: http://redesdedatosinfo.galeon.com/enlaces2128630.html enero 8 de 2020

| DEFINICIONES TÉCNICAS | |
|---|---|
| Sotfphone | Software utilizado para realizar llamadas a otros softphones o a otros teléfonos convencionales usando un Voip (Voz sobre IP) o ToIP (Telefonía sobre IP)[8] |
| Switch core | El Switch core es un conmutador de alta capacidad situado en la columna vertebral de una red y es el encargado de proporcionar conectividad entre los distintos puntos de acceso (router, switch, entre otros). Dicho Switch Core permite articular diferentes servicios, como Internet, redes privadas, redes LAN o telefonía entre otros.[9] |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co |
| Arquitectura | La estructura de un Sistema o un Servicio TI, incluyendo las relaciones de sus componentes y del ambiente en el que se encuentran. La arquitectura también incluye los estándares y las guías que dirigen el diseño y evolución del sistema.[10] |
| Backup | Es una copia de los datos originales que se realiza con el fin de disponer de un medio de recuperarlos en caso de su pérdida.[11] |
| Bases de datos | Es un conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.[12] |
| Confidencialidad | Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información. La confidencialidad ha sido definida por la Organización Internacional de Estandarización (ISO) en la norma ISO/IEC 27002 como "garantizar que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener acceso" y es una de las piedras angulares de la seguridad de la información.[13] |
| Disponibilidad | Característica, cualidad o condición de la información de encontrarse a disposición de quienes deben acceder a ella, ya sean personas, procesos o aplicaciones. Groso modo, la disponibilidad es el acceso a la información y a los sistemas por personas autorizadas en el momento que así lo requieran.[14] |
| Dominio | Un dominio en términos generales es un nombre que puede ser alfanumérico que generalmente se vincula a una dirección física que generalmente es una computadora o dispositivo electrónico. Generalmente se utiliza para representar las direcciones de las páginas web's. Puesto que Internet se basa en direcciones IP (Protocolo de Internet) que en términos simples se puede decir que son los números de conexión de cada computadora que está conectada a internet.[15] |
| Hardware | Se refiere a todas las partes tangibles de un sistema informático; sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos[16]. |
| Licencias | La licencia de software es, la autorización que el autor o autores, que son quienes ostentan el derecho intelectual exclusivo de su obra, conceden a otros para utilizar sus obras, en este caso los programas.<br>Los autores, pueden otorgar distinto tipo de licencia, pueden sólo autorizar su uso, pueden autorizar su modificación o distribución, etc.<br>Vamos a ver los tipos de licencia de software más comunes que podemos encontrar:<br>▪ **Freeware:** Son Programas gratuitos, sin límites ni en el tiempo ni en la funcionalidad del programa. En ocasiones podremos encontrarnos programas que son freeware para uso personal, pero no podremos utilizar en el ámbito comercial.<br>▪ **Shareware y Trial:** El autor crea un software y lo distribuye a través de diferentes medios, para que el usuario pueda evaluar de forma gratuita el producto, normalmente por un tiempo especificado, aunque a veces el programa limita las opciones. Una vez el periodo de prueba termina, bien se abona el programa o bien se desinstala.<br>▪ Estos programas los podemos utilizar de forma gratuita, normalmente por un tiempo limitado. Una vez el periodo de prueba termina, tendremos que comprar el programa o bien lo desinstalamos, porque el programa dejará de funcionar.<br>▪ **Evaluación y Demo:** Casi igual que el Shareware, pero en la mayoría de los casos el periodo de prueba y las funcionalidades, suelen ser más limitadas.<br>▪ **Adware:** suelen ser programas shareware que de forma automática nos muestra o nos descarga publicidad a nuestro PC, a veces sólo cuando lo ejecutamos, otras simplemente cuando lo instalamos. Cuando compramos la versión registrada o la licencia, normalmente se eliminan los anuncios. Hay que estar atentos a la hora de instalarlos, pues a veces dan opción para evitar la instalación de publicidad.<br>▪ **Software libre:** aquí el autor deja libertad a los usuarios, por tanto, el programa puede ser usado, copiado, estudiado, modificado y redistribuido libremente. Pero eso no quiere decir que tenga que ser obligatoriamente gratis, podemos encontrarnos programas bajo esta licencia que son de pago, aunque suelen ser muy económicos.[17]<br><br>**Elementos personales de una licencia de software:**<br><br>**Licenciante** |

8 Tomado de: http://es.wikipedia.org/wiki/Softphone enero 8 de 2020
9 Tomado de: http://www.techopedia.com/definition/28787/core-switch-networking enero 8 de 2020
10 https://books.google.com.co/books?isbn=9401800677, consultada enero 9 de 2020, a las 10.20 a.m.
11 http://www.informaticamoderna.com/Backup.htm, consultada 9 enero de 2020, a las 10.40 a.m.
12 http://www.maestrosdelweb.com/que-son-las-bases-de-datos, consultada 9 de enero de 2020, a las 10.45 a.m.
13 https://infosegur.wordpress.com/tag/confidencialidad/, consultada 9 de enero de 2020, a las 11.00 a.m.
14 https://infosegur.wordpress.com/tag/disponibilidad/, consultada 9 de enero de 2020, a las 11.05 a.m.
15 http://web-gdl.com/servicios/dominios/que-es-un-dominio/, consultada 9 de enero de 2020, a las 11.50 a.m.
16 https://www.significados.com/hardware/, consultada 9 de enero de 2020, a las 02.05 p.m.
17 https://basicoyfacil.wordpress.com/2008/12/13/que-es-una-licencia-de-software/, consultada 9 de enero de 2020, a las 02.45 p.m.

| DEFINICIONES TÉCNICAS | |
|---|---|
| | El licenciante o proveedor licenciante es aquel que provee el software más la licencia al licenciatario, la cual, le permitirá a este último tener ciertos derechos sobre el software. El rol de licenciante lo puede ejercer cualquiera de los siguientes actores:<br><br>▪ Autor: El o conjunto de desarrolladores que crea el software son por antonomasia quienes en una primera instancia poseen el rol de licenciante al ser los titulares originales del software.<br>▪ Titular de los derechos de explotación: Es la persona natural o jurídica que recibe una cesión de los derechos de explotación de forma exclusiva del software desde un tercero, transformándolo en titular derivado y licenciante del software.<br>▪ Distribuidor: Es la persona jurídica a la cual se le otorga el derecho de distribución y la posibilidad de generar sublicencias del software mediante la firma de un contrato de distribución con el titular de los derechos de explotación y producto.<br><br>**Garantía de titularidad:**<br><br>Es la garantía ofrecida por el licenciante o propietario, en la cual, asegura que cuenta con suficientes derechos de explotación sobre el software como para permitirle proveer una licencia al licenciatario.<br><br>**Licenciatario:**<br><br>El licenciatario o usuario-licenciatario es aquella persona física o jurídica que se le permite ejercer el derecho de uso más algún otro derecho de explotación sobre un determinado software cumpliendo las condiciones establecidas por la licencia otorgada por el licenciante.<br><br>Usuario consumidor: Persona natural que recibe una licencia de software otorgada por el licenciante, la cual, se encuentra en una posición desventajosa ante los términos y condiciones establecidas en ella.<br><br>Usuario profesional o empresa: Persona natural o jurídica que recibe una licencia de software otorgada por el licenciante, la cual, se encuentra en igualdad de condiciones ante el licenciante para ejercer sus derechos y deberes ante los términos y condiciones establecidos en la licencia.[18] |
| Mantenimiento | Acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida evitando fallas futuras (mantenimiento preventivo) o para reparar fallas que hayan ocurrido (mantenimiento correctivo)[19],. |
| Sistema Operativo | (SO del inglés Operating System) es un programa o conjunto de programas de un sistema informático que gestiona los recursos de hardware y provee servicios a los programas de aplicación de software, ejecutándose en modo privilegiado respecto de los restantes (aunque puede que parte de él se ejecute en espacio de usuario).[20] |
| Software | Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.[21] |
| Soporte Técnico | El soporte técnico constituye todos aquellos servicios que proporcionan asistencia al hardware o software. En general, el servicio de soporte técnico apoya en la resolución de las fallas que puedan presentarse a los equipos de los usuarios, mientras hacen uso de ellos. La mayoría de las compañías que venden hardware o software, ofrecen servicio técnico por distintos tipos de medio, incluyendo el correo electrónico, chat, software de aplicación, faxes, y técnicos, aunque el más común es el teléfono. En los últimos años hay una tendencia a la prestación de soporte técnico remoto, donde un técnico se conecta al computador mediante una aplicación de conexión remota.[22] |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia artículo 275 y siguientes, la Procuraduría General de la Nación es el órgano supremo del Ministerio Público que cumple entre otras con funciones de vigilancia, protección y defensa del orden jurídico en beneficio de los intereses de los individuos y la sociedad, y de velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas. El Decreto Ley 262 de 2000, *"Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos"*, en su artículo segundo se ocupa de la organización interna de la Entidad, compuesta por el nivel central y territorial, éste último conformado por las Procuradurías Regionales, Distritales y Provinciales ubicadas

[18] https://www.softwaredoit.es/definicion/definicion-licencia.html, consultada 9 de enero de 2020, a las 13.30 p.m.
[19] http://www.mantenimiento-informatico-madrid.com/tecnologias/que-es-el-mantenimiento-informatico, consultada 9 de enero de 2020, a las 13.40 p.m.
[20] http://www.masadelante.com/faqs/sistema-operativo, consultada 9 de enero de 2020, a las 14.11 p.m.
[21] http://dle.rae.es/?id=YErlG2H, consultada 9 de enero de 2020, a las 14.15 p.m.
[22] https://www.z-net.com.ar/blog/2016/11/que-es-el-soporte-tecnico-nformatico/, consultada 9 de enero de 2020, a las 14.25 p.m.

a lo largo del país, las que requieren estar intercomunicadas facilitando la interacción de voz entre las dependencias de la Procuraduría General de la Nación, funcionarios y ciudadanos en general.

Al interior de la Procuraduría General de la Nación, según el artículo 16 de la citada norma, se encuentra en cabeza de la Oficina de Sistemas, entre otras, las siguientes funciones: *"(…) 2. Desarrollar, directamente o por medio de terceros, el software necesario para los procesos de sistematización de información. 3. Emitir conceptos técnicos para la adquisición y mantenimiento de hardware y software relacionados con el procesamiento de información. (…) 11. Administrar las redes de comunicaciones, servidores y bases de datos dentro de las normas establecidas para garantizar la eficaz prestación de servicios técnicos y de apoyo (…)*".

Por ello, la Procuraduría General de la Nación desde el año 2017 adquirió una plataforma de comunicaciones unificadas del fabricante Avaya, con una arquitectura Avaya Aura la cual es una solución escalable, que ofrece capacidades de alta disponibilidad y estándares abiertos para facilitar integraciones con equipos de terceros y proteger las inversiones realizadas por Procuraduría General de la Nación.

La plataforma esta licenciada para 4405 usuarios sobre una arquitectura de servidores centrales en alta disponibilidad en el Sitio Principal y la habilitación de 25 sedes remotas con Gateways Avaya equipados con servidores de sobrevivencia local.
Así mismo, esta provee servicios de mensajería unificada, presencia, mensajería instantánea multimedia, movilidad a través de internet de forma segura, terminales con bajo consumo de energía, aprovechamiento de ambiente virtualizado, sistema de conferencia y colaboración.
Se incluye también una plataforma de video colaboración Avaya Equinox Conferencing en alta disponibilidad dimensionada para soportar hasta 80 participantes concurrentes en calidad HD 720p, brindando un 50% de su capacidad en caso de falla de uno de los dos servidores Avaya Equinox Media Server. La solución considera también un servidor para grabación de videoconferencias *Avaya Equinox Streaming and Recording*, licenciado para grabar hasta 5 sesiones concurrentes.

**Componentes de la solución:**

- ✓ **Communication Manager**: Constituye el servidor de telefonía capaz de manejar todas las comunicaciones telefónicas y las funcionalidades de los teléfonos IP de la plataforma. Communication Manager es el servidor que se encarga de manejar también los Gateway que permiten la comunicación con recursos TDM, como por ejemplo enlaces E1.

- ✓ **Session Manager:** Permite el soporte universal del protocolo SIP, con teléfonos Avaya, aplicaciones, troncales y Gateway incluso de terceros, es capaz de realizar el nexo fundamental de la plataforma Aura con las comunicaciones SIP.

- ✓ **System Manager**: Gestiona de manera centralizada la solución de Avaya Aura, permitiendo la configuración y provisión de usuarios, configuración de troncales, planes de marcación, etc. también entrega facilidades de reportes e integraciones con servidores externos para el control y autenticación de usuarios

- ✓ **Presence Services**: Ofrece una arquitectura multi-protocolo (SIP y XMPP), lo cual permite recolectar y agregar información de presencia desde múltiples fuentes y ser publicada en múltiples sitios. Avaya Aura Presence Services puede funcionar como el motor principal de presencia dentro de una compañía o complementar otros motores de presencia que estén en funcionamiento.

- ✓ **Avaya Aura Messaging:** Esta aplicación habilita el servicio de buzón de voz y desde esta aplicación se gestiona la integración con el correo electrónico.

- ✓ **Avaya Multimedia Messaging:** Proporciona funcionalidades avanzadas de mensajería instantánea (IM) multipartidaria que permite el intercambio de texto, fotos, notas de voz y video entre cada uno de los colaboradores de la empresa

- ✓ **Session Border Controller:** esta aplicación habilita la detección y prevención de intrusión, control de acceso, autenticación y cumplimiento de políticas. Administrado con una GUI sencilla, este dispositivo crea una demarcación precisa donde la troncal SIP se encuentra con su red,

creando un escudo en contra de la negación de servicio, amenazas en la capa de aplicaciones y fraude telefónico.

- ✓ **Avaya Aura Device Service:** este componente puede implementar varios clientes y realizar una transición sin problemas entre dispositivos. Avaya Aura® Device Services actúa como un único punto de administración para puntos finales, y también puede proporcionar capacidades de servidor de archivos, así como firmware y archivos de configuración. AADS puede manejar teléfonos IP tradicionales, como los teléfonos de la serie 96xx, y la configuración compleja de puntos finales SIP, como Avaya Equinox.

- ✓ **Avaya Equinox Conferencing:** ofrece una amplia gama de soluciones de comunicaciones visuales, de audio y de datos para el mercado empresarial que permiten conferencias avanzadas de video, voz y datos. Avaya Equinox Conferencing incluye soluciones avanzadas de infraestructura de red para conferencias, conectividad de red, firewall trasversal, grabación y streaming; terminales para salas de juntas, salas de conferencias, videoconferencia de escritorio y personales y software de gestión para agendamiento, gestión de dispositivos y ancho de banda y servicios de directorio.

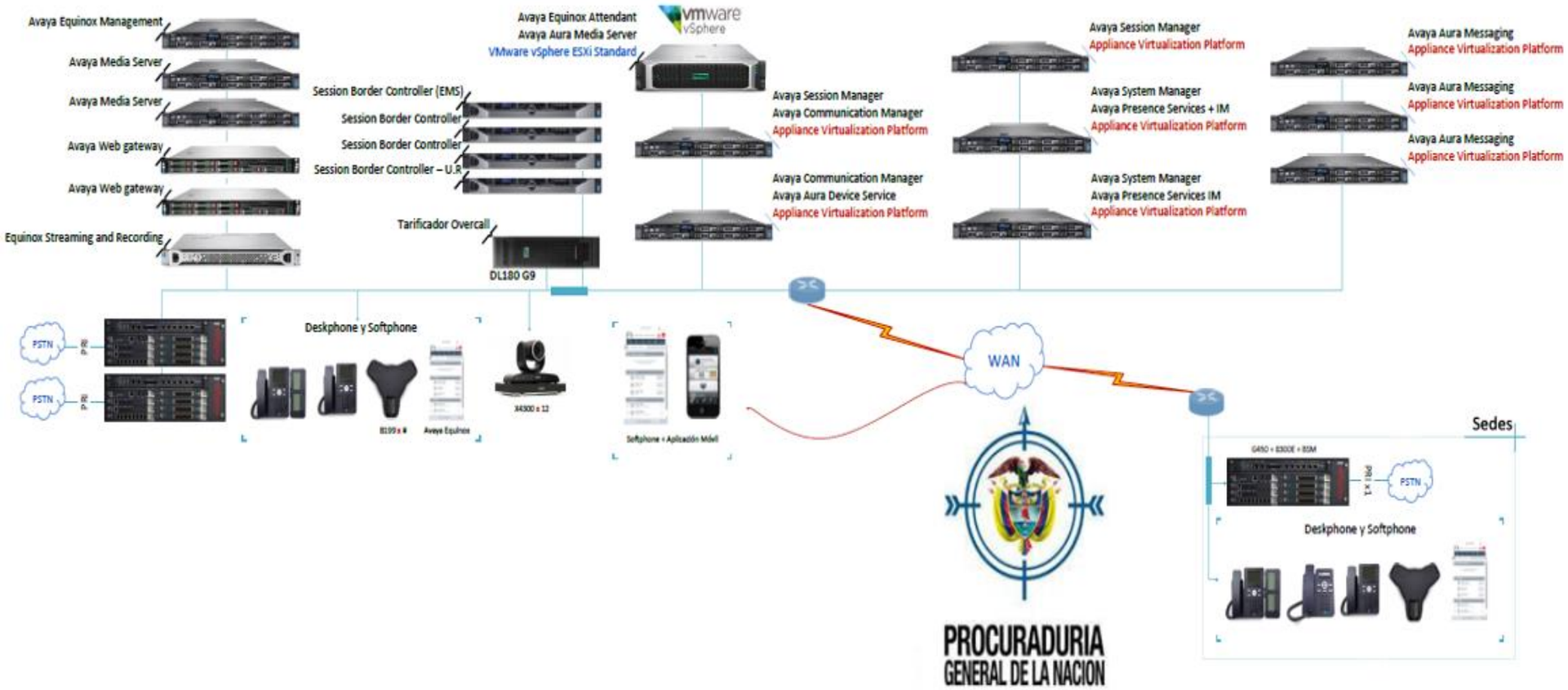
- ✓ **Avaya Equinox Management:** es el sistema central de control el cual permitirá la gestión centralizada de la solución, crear directorios corporativos multi-vendor, Equinox Media Server virtuales que permiten el despliegue de videoconferencias distribuidas a gran escala, gestión de acceso e informes detallados

- ✓ **Avaya Media Server:** tiene una serie de componentes para el procesamiento de medios y la colaboración en tiempo real. Este componente integra los siguientes servicios en la plataforma virtualizada:
  MCU Full HD para Video y Audio
  MCU de alta capacidad solo para audio
  WebRTC
  Web Collaboration

- ✓ **Avaya Aura Web Gateway / User portal:** Plataforma que permite el acceso de los usuarios a través de aplicaciones ya sea desde la red corporativa o a través de un enlace de internet.
  Se configuran dos servidores para Alta Disponibilidad

- ✓ **Avaya Equinox Streaming and Recording:** Avaya Equinox Streaming and Recording combina las funcionalidades de colaboración de video con potentes capacidades de streaming y grabación.
  Se incluye un servido físico All-In-One licenciado con hasta 5 sesiones concurrentes de Grabación o Streaming.
  Equinox Streaming & Recording no soporta redundancia. Opcionalmente se puede configurar la plataforma para realizar el storage de grabaciones sobre un SAN iSCSI externo de alta disponibilidad en reemplazo del storage local del server.

**Figura 1.** Esquema de red Comunicaciones Unificadas



Atendiendo la importancia de la solución de Comunicaciones Unificadas, el costo de la misma y la necesidad permanente de proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento, la Entidad requiere adquirir la renovación de las garantías de la plataforma de Comunicaciones Unificadas, y sus servicios conexos, el cual cubre además el soporte en sitio y mantenimiento de todos los componentes de la solución, incluyendo cambio de equipos por fallas o defectos de fabricación, asistencia técnica para todos los elementos de hardware y software, mesa de ayuda 7x24, personal calificado en sitio, cumplimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio, centro de servicio, asistencia remota 7x24 por parte del fabricante y del contratista, sistema de monitoreo y gestión para visualizar el estado de la plataforma, mejoras continuas del servicio, actualización de la solución y capacitación, el detalle de estos servicios se encuentra en el Anexo No. 2 FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. Cabe resaltar que la solución de Comunicaciones Unificadas fue adquirida de acuerdo al contrato No. 179-122 de 2017, puesta en funcionamiento en el año 2018 y el soporte y mantenimiento inicial para la mencionada solución expirará el próximo 15 de julio de 2020, por lo cual no se cuenta con contratos similares anteriores.

Acorde a lo anterior, debe iniciarse un proceso de contratación a través del cual sea seleccionado el oferente que entregue a título de compraventa el servicio de soporte y mantenimiento de todos los componentes de la solución de Comunicaciones Unificadas, incluyendo soporte técnico de hardware y software y actualización o mejora del software y firmware asociado, con el fin de garantizar la correcta operatividad de los mismos y el eficiente funcionamiento del sistema.

**2.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.**

La contratación que requiere la Entidad se encuentra enmarcada en el Plan Estratégico Institucional "*Por una Procuraduría Ciudadana 2017-2021*" apuntando al eje de acción, objetivo estratégico y objetivo específico, así:

| Eje de acción | | Objetivo estratégico | | Objetivo Específico | |
|---|---|---|---|---|---|
| Gestión para un estado moderno, transparente y en paz | (3) | Consolidar una Procuraduría con planeación y gestión estratégicas, a través de un talento humano que da ejemplo de servicio público, y de una gestión del conocimiento y de las Tics al servicio de la misionalidad, para mejorar la calidad de vida del ciudadano, en la nación y el territorio. | (3) | Lograr una organización articulada y fortalecida con liderazgo, transparencia, sinergia territorial y gestión inteligente para recuperar la confianza ciudadana | (6) |
| | | | | Consolidar una entidad coordinada e integrada territorialmente y con su entorno nacional e internacional, mediante mecanismos de articulación y de producción y gestión del conocimiento, en asocio con el IEMP, para lograr una respuesta efectiva al ciudadano. | (7) |

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general, en el siguiente enlace del sitio web de la PGN:

https://apps.procuraduria.gov.co/.../ **Plan**%20**Estratégico**%20de%20la%20Procuraduría.pdf

**2.2. PROYECTO DE INVERSIÓN**

El componente de gestión tecnológica de la Procuraduría General de la Nación comprende la actualización y soporte técnico de cada uno de los componentes de la plataforma tecnológica, así como la divulgación e implantación de las buenas prácticas, como garantía para el funcionamiento continuo y operatividad efectiva de los sistemas misionales y sistemas de apoyo de la PGN en las diferentes áreas de la Entidad, de conformidad con la información contenida en la ficha EBI del proyecto BPIN: 2018011000459, dentro del "Proyecto de Inversión denominado "ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN".

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCION, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCION**

**SELECCIONAR AL OFERENTE QUE ENTREGUE A TÍTULO DE COMPRAVENTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EL SOPORTE, GARANTÍA Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS.**

**3.2. ALCANCE DEL OBJETO:**

El objeto del presente proceso está orientado a la adquisición de la garantía extendida y servicios conexos para la Plataforma de Comunicaciones Unificadas Avaya de la Procuraduría General de la Nación y actualización de la misma a la versión 8.

El alcance de la garantía, protocolos y procedimientos para los servicios conexos se encuentran descritos en el Anexo No. 02 FICHA TECNICA - Especificaciones Técnicas Mínimas, el cual hace parte integral del pliego y de su complemento y será obligación del Contratista.

**LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS (FICHA TECNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme con la descripción del objeto, el tipo del contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**, toda vez que el objeto se perfecciona con la entrega de la certificación del fabricante y el contratista, que describe el amparo a todos los elementos que componen la solución de Comunicaciones Unificadas durante el tiempo solicitado.

### 3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios[23], el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

<table>
<tr><th>CLASIFICADOR UNSPSC</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td rowspan="11">43222805<br>43221522<br>43191511<br>43191514</td><td>E</td><td>43000000</td><td>43220000</td><td>43222800</td><td>43222805</td></tr>
<tr><td rowspan="10">Productos</td><td rowspan="10">Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td rowspan="4">Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos</td><td>Equipo de telefonía</td><td>Equipo de central telefónica privada PBX</td></tr>
<tr><td>43221500</td><td>43221522</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Sistemas de gestión de llamadas o accesorios</td><td>Equipos de teleconferencia</td></tr>
<tr><td>43221519</td></tr>
<tr><td>Sistemas de correo de voz</td></tr>
<tr><td>43190000</td><td>43191500</td><td>43191511</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Dispositivos de comunicaciones y accesorios</td><td rowspan="3">Dispositivos de comunicación personal</td><td>Teléfonos IP</td></tr>
<tr><td>43191514</td></tr>
<tr><td>Video teléfono</td></tr>
<tr><td rowspan="2">81161708</td><td>E</td><td>81000000</td><td>81160000</td><td>81161700</td><td>81161708</td></tr>
<tr><td>Servicios</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Entrega de servicios de tecnología de información</td><td>Servicios de telecomunicaciones</td><td>Servicio de soporte telefónico</td></tr>
</table>

### 3.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas se contemplan en el Anexo No. 2 FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, donde se detallan las especificaciones técnicas mínimas que integran el objeto del proceso, el cual forma parte integral del presente documento y son de cumplimiento obligatorio.

**LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS (FICHA TECNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En atención a la necesidad existente en la Procuraduría General de la Nación y teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, que son de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad

[23] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios Consultada el 26 de enero de 2020 10.05 am

de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 "*Procedimiento para la subasta inversa".*

SOPORTE, GARANTÍA Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS, constituyen bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, como lo demuestra el análisis del sector, los cuales son demandados por entidades estatales y son ofrecidos por empresas avaladas por los fabricantes correspondientes de manera regular en el mercado, atendiendo los requerimientos técnicos solicitados y satisfaciendo necesidades similares. Ahora bien, dentro del giro ordinario de estos negocios, tal como se señalará en el estudio del mercado, por regla general, se adquiere o renueva la garantía y soporte y el pago de este se realiza en forma inmediata. Así mismo, el sector de proveedores de tecnología se encuentra enmarcado en el número de canales autorizados que tiene en el país cada fabricante y que se relacionan en este documento.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2., en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto a número de manifestaciones y plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme 2020 corresponde a $380.778.000[24].

Teniendo presente lo anterior y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada con subasta inversa asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($867.444.873),** incluido IVA, y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que supera el umbral antes mencionado, la convocatoria **NO** se limitará a Mipymes.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO - VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

### 5.1. Económico

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC)[25], el cual permite codificar productos y servicios de forma clara, ya que se basa en estándares acordados por la industria, facilitando el comercio entre empresas - gobierno, el objeto contractual que es soportado por el presente análisis del sector, se enmarca dentro de los siguientes códigos UNSPC, que corresponde al Grupo E - Productos de Uso Final, Segmento 43 - Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones, y por otro lado, según CIIU Revisión 4 A.C.[26], que es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas, siendo objetivo principal proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades y refleja en su estructura y base conceptual la realidad económica colombiana; el objeto contractual, se ubica en la sección J, de la División 58-63 Información y Comunicaciones, que incluye las actividades de suministro de servicios de telecomunicaciones y actividades de servicios conexos, estas actividades pueden basarse en una sola tecnología o en una combinación de tecnologías, que se ubican específicamente en la División 61, actividades económicas enmarcadas dentro del sector de las TIC, el cual es el llamado a satisfacer la necesidad de contratación expuesta, se comporta de manera dinámica en la economía, ya que ha demostrado un incremento en el uso de los bienes y servicios que lo componen, mejorando sus indicadores y arrojando resultados positivos. Los datos más relevantes del sector de las TIC se ven reflejados en indicadores de conexiones a internet (banda ancha, fijo y móvil), cobertura de televisión digital, acceso a internet y telefonía.

El sector de las Tecnologías de la información y las comunicaciones presenta una mayor innovación en cuanto a los bienes y servicios ofrecidos; en este sentido, ante el cambio constante del mercado y con el fin de evitar la obsolescencia, es necesario que éstos se mantengan actualizados, de tal manera que su vida útil se prolongue en el tiempo, generando así una eficiencia en el gasto público, son un habilitador del desarrollo social y económico, con impactos positivos en la productividad, la innovación y el acceso a la información. Esto se traduce en crecimiento económico de largo plazo, reducción de la desigualdad

[24] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico. Consulta del 19 de febrero de 2020
[25] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, consultada el 28 de mayo de 2020
[26] https://www.dane.gov.co, consultada el consultada el 28 de mayo de 2020

y, por ende, mejoras en la calidad de vida, como se anuncia en el Plan TIC 2018 – 2022: con la política "El Futuro Digital es de Todos" cuyo objetivo primordial es el cierre de la brecha digital y la preparación en materia de transformación digital como puerta de entrada a la Cuarta Revolución Industrial 4RI, que a su vez se logrará a través de cuatro ejes principales: Entorno TIC para el desarrollo digital, inclusión social digital, ciudadanos y hogares empoderados del entorno digital y transformación digital y sectorial.

El sector de las Tecnologías de la información y las comunicaciones presenta una mayor innovación en cuanto a los bienes y servicios ofrecidos; en este sentido, ante el cambio constante del mercado y con el fin de evitar la obsolescencia, es necesario que éstos se mantengan actualizados, de tal manera que su vida útil se prolongue en el tiempo, generando así una eficiencia en el gasto público, son un habilitador del desarrollo social y económico, con impactos positivos en la productividad, la innovación y el acceso a la información. Esto se traduce en crecimiento económico de largo plazo, reducción de la desigualdad y, por ende, mejoras en la calidad de vida, como se anuncia en el Plan TIC 2018 – 2022: con la política "El Futuro Digital es de Todos" cuyo objetivo primordial es el cierre de la brecha digital y la preparación en materia de transformación digital como puerta de entrada a la Cuarta Revolución Industrial 4RI, que a su vez se logrará a través de cuatro ejes principales: Entorno TIC para el desarrollo digital, inclusión social digital, ciudadanos y hogares empoderados del entorno digital y transformación digital y sectorial:

- El primer eje, entorno TIC para el desarrollo digital, tiene como objetivo construir un entorno favorable para la masificación de las TIC al 100% de la población. Para ello, propone una institucionalidad sectorial más eficiente, que focalice los recursos en el cierre efectivo de la brecha de acceso a las TIC entre los ciudadanos más ricos y aquellos con menos recursos.

- El segundo eje, inclusión social digital, es una respuesta al hecho que, si los beneficios de las TIC sólo llegasen a un grupo reducido de colombianos, el efecto sería un aumento en las brechas sociales y económicas en el país. Por lo tanto, focaliza programas para llevar conectividad a poblaciones y grupos que por razones económicas, sociales, geográficas o culturales no han sido atendidas directamente por el mercado. Estos programas de conectividad tienen una dimensión directa, en que se facilita la obtención de los servicios de comunicaciones por parte de las personas, mediante iniciativas que ayudan a superar las barreras de apropiación y asequibilidad. Así mismo, cuenta con una dimensión social, en la que se proveen soluciones de conectividad comunitarias que tienen por propósito garantizar acceso a Internet mientras se establece cobertura permanente por parte del mercado y, de este modo, cerrar la brecha en el desarrollo de las habilidades digitales.

- El tercer eje, ciudadanos y hogares empoderados del entorno digital, busca que la gente se apropie de las TIC y haga un uso seguro, responsable, y productivo de ellas. Se destacan programas como En TIC confío para que la gente sepa hacer frente a las amenazas a la seguridad y privacidad que se pueden dar en el entorno digital, o el fomento al teletrabajo como una forma de uso de las TIC en el entorno de trabajo

- El cuarto eje, transformación digital sectorial y territorial, agrupa las iniciativas que crean las condiciones para que el sector privado y el público, en el orden nacional y territorial, emprendan un cambio en sus actividades, productos y procesos en el marco de la cuarta revolución industrial. Las acciones de este eje van dirigidas a la digitalización de trámites, el uso de información para la toma de decisiones de política, a crear protocolos para que se facilite el intercambio de información entre entidades y a crear un portal único del Estado colombiano donde los ciudadanos puedan acceder a un amplio catálogo de servicios digitalizados.

La política "El Futuro Digital es de Todos", se complementa con las acciones que se proponen en el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad" expedido por la Ley 1955 de 2019 y ayuda al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Para este caso el Plan Nacional de Desarrollo, es la hoja de ruta que establece los objetivos de gobierno, fijando programas, inversiones y metas para el cuatrienio. Permite evaluar sus resultados y garantiza la transparencia en el manejo del presupuesto. El Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, es un pacto por Colombia, pacto por la Equidad, busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad. Legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la Equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia.

El Plan Nacional de Desarrollo, tiene entre sus pactos transversales, el Pacto por la Transformación Digital de Colombia[27]: Gobierno, empresas, universidades y hogares conectados con la Era del Conocimiento, se busca que las Tecnologías de la información e Internet sean potenciados para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, hacer su vida más fácil en su interacción con el Estado Colombiano mediante el uso de las tecnologías digitales, para lo cual se invertirán 18,0 billones de pesos en 2018. En la actualidad, solo el 21% de los hogares de estrato 1 están conectados a internet, mientras que los hogares de estrato 6 están conectados a internet en un 99,8%, para un total de hogares conectados a internet del 50%. Las entidades públicas avanzan demasiado lento para hacer que sus trámites

27 https://www.dnp.gov.co/DNPN/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Pactos-Transversales/Pacto-transformacion-digital-de-Colombia/Transformacion-digital.aspx consultada el 28 de mayo de 2020

ciudadanos sean agiles, fáciles y seguros usando internet, teniendo en cuenta estos porcentajes, los objetivos del Pacto por la Transformación Digital de Colombia, son: Llevar internet a los hogares de menores ingresos y mejorar la interacción entre entidades públicas y ciudadanos.

Para el logro de los objetivos mencionados, se plantean las siguientes Estrategias:

- Crear un fondo y regulador único para asumir los desafíos de la convergencia tecnológica en el sector TIC.
- Acelerar la inclusión social digital a través de incentivos al despliegue de redes para llegar a los hogares más necesitados.
- Generar un modelo sostenible para las soluciones de acceso público a Internet en zonas rurales.
- Promocionar una política de Estado para la transformación digital y el aprovechamiento de la cuarta revolución industrial, a través de la interoperabilidad de plataformas, contacto a través del portal único del estado, uso de tecnologías emergentes, seguridad digital, formación en talento digital, y fomento del ecosistema de emprendimiento.
- Mejorar la calidad de Internet en el país.
- Impulsar la transformación digital de la administración pública a través de la digitalización y automatización masiva de trámites.
- Utilizar Big Data en la lucha contra la corrupción.

Con las Estrategias mencionadas puestas en marcha, se pretenden alcanzar siguientes metas:

- Aumentar a 70% los hogares colombianos conectados a internet.
- Incrementar de 87 a 290 millones las transacciones digitales realizadas.
- Transformar digitalmente 34 trámites de alto impacto ciudadano.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012. El propósito era crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos que enfrenta el mundo, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.

Son 17 objetivos basados en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades. Los Objetivos están interrelacionados, con frecuencia la clave del éxito de uno involucrará las cuestiones más frecuentemente vinculadas con otro; las 169 metas demuestran la magnitud de esta ambiciosa agenda universal. Los ODS conllevan un espíritu de colaboración y pragmatismo para elegir las mejores opciones con el fin de mejorar la vida, de manera sostenible, para las generaciones futuras. Proporcionan orientaciones y metas claras para su adopción por todos los países en conformidad con sus propias prioridades y los desafíos ambientales del mundo en general.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS[28], relacionado con el Pacto por la Transformación Digital de Colombia del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, es el Objetivo 9 Industria, Innovación e Infraestructura: Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. El Gobierno Nacional ha fijado como meta duplicar la inversión pública y privada en ciencia y tecnología en 1,5% del PIB a 2022

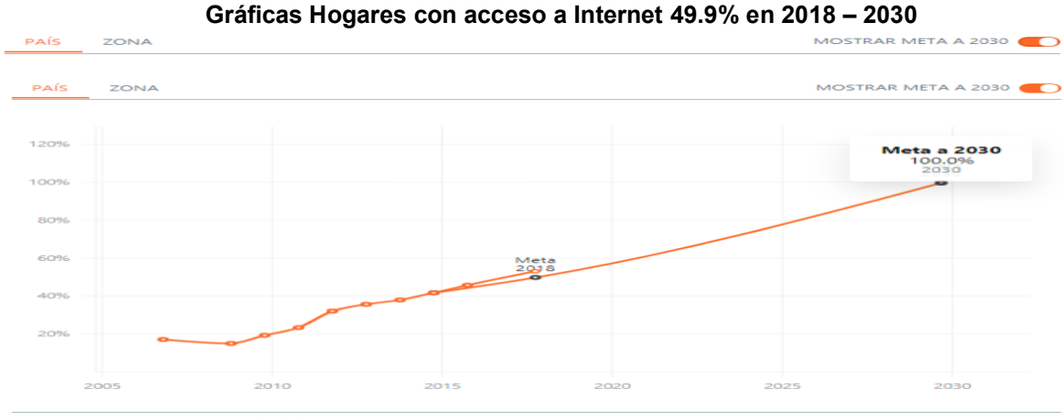
La inversión en infraestructura y la innovación[29] son motores fundamentales del crecimiento y el desarrollo económico. Con más de la mitad de la población mundial viviendo en ciudades, el transporte masivo y la energía renovable son cada vez más importantes, así como también el crecimiento de nuevas industrias y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el Gobierno Nacional definió 16 metas que trazarán el camino para cumplir la Agenda 2030 para este Objetivo, el Acceso universal a tecnologías de la información y las comunicaciones es la meta 9.C, que pretende aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020. Más de 4.000 millones de personas aún no tienen acceso a Internet y el 90 por ciento proviene del mundo en desarrollo. Reducir esta brecha digital es crucial para garantizar el acceso igualitario a la información y el conocimiento, y promover la innovación y el emprendimiento.

La meta 9.C. Acceso universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones, tiene dos indicadores:

- Hogares con acceso a internet[30]: Mide el porcentaje de hogares que tienen conexión a Internet, ya sea fijo o móvil, respecto al total de los hogares colombianos, que para el año 2018 se tiene un 49.9% y la meta para el año 2030 será llegar al 100%.

[28] http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/sustainable-development-goals.html
[29] http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/sustainable-development-goals/goal-9-industry-innovation-and-infrastructure.html
[30] DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV)

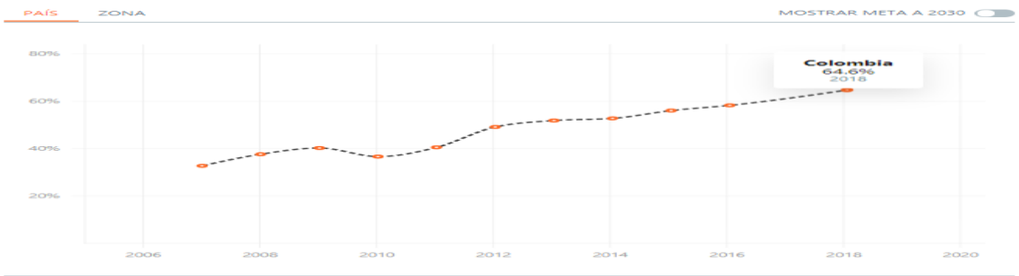
**Gráficas Hogares con acceso a Internet 49.9% en 2018 – 2030**



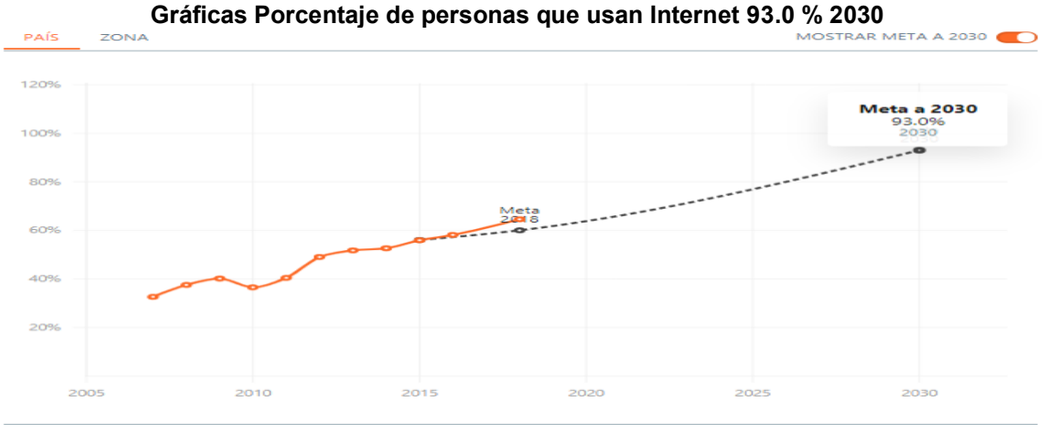

- **Gráficas Hogares con acceso a Internet 100% en 2030**

- Porcentaje de personas que usan Internet[31]: Que mide el porcentaje de personas mayores de 5 años que hacen uso de Internet, respecto al total de la población de 5 años y más, que para el año 2018 es del 64.6% y la meta para el año 2030 será 93,0%.

**Gráficas Porcentaje de personas que usan Internet 64.6% 2018 – 2030**




**Gráficas Porcentaje de personas que usan Internet 93.0 % 2030**




Por otro lado, el Departamento Nacional de Planeación - DNP[32], encontró que el acceso a Internet acelera el crecimiento económico al facilitar la innovación en tanto: i) aumenta la competencia y el desarrollo de nuevos productos/procesos; ii) introduce nuevas prácticas de trabajo, actividades de emprendimiento y mejoras en el emparejamiento de trabajos y; iii) genera mayor transparencia de los mercados, lo que lleva a mayor productividad laboral y competencia, en la medida en que facilita una asignación eficiente de recursos. Esta relación también tiene una dimensión regional como se puede ver en la relación del índice de innovación departamental con la velocidad promedio de descarga y la penetración de Internet.

A nivel departamental, en Colombia, se encuentra también una correlación entre la penetración a Internet y el nivel de pobreza. Esta relación está sustentada por estudios que muestran una relación entre penetración a Internet y crecimiento del PIB, así como entre el PIB y la velocidad. En este último caso, se estima que un aumento de 1 Mbps llevaría a un crecimiento de 1,6% en el PIB per cápita dejando todo lo demás constante (DNP, 2018).

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTic, en su último boletín trimestral de las TIC[33] (tercer trimestre 2019) muestra las estadísticas más relevantes del sector,

[31] DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV)
[32] https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/default.aspx consultada el consultada el 28 de mayo de 2020.
[33] https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-125648.html consultada el consultada el 28 de mayo de 2020

agrupadas en cuatro ítems: acceso fijo a internet, acceso móvil a internet, telefonía fija y telefonía móvil.

Finalizado el tercer trimestre de 2019, el total de accesos fijos a internet en Colombia fue de 7 millones, lo cual indica un aumento de 337452 accesos, respecto del mismo trimestre del año anterior, los cuales son ofrecidos por 315 proveedores, no obstante, 2 de ellos tienen a su cargo más de 2 millones de dichos accesos, lo cual es directamente proporcional a los ingresos obtenidos por los proveedores, 13 de ellos tuvieron ingresos superiores a $10.000 millones, y 136 tuvieron ingresos entre $10 millones y $100 millones. El tipo de tecnología con mayor cantidad de suscriptores sigue siendo el cable con aproximadamente 4.1 millones, seguida de xdsl y fibra óptica con 1.6 millones y 1 millón, respectivamente.

El acceso móvil a internet, como es de esperarse, registró el mayor crecimiento superando el 10% de incremento, respecto al mismo trimestre del año anterior, paso de 25.9 millones de usuarios a 28,9 millones, estos están distribuidos mayormente en los 3 operadores principales Claro, Movistar y Tigo, donde el primero sigue siendo el dominante con 15.8 millones de accesos, lo cual se ve reflejado en los ingresos corrientes por el servicio de internet, en el cual, los operadores guardan las mismas posiciones. Otra apreciación importante está dada por la cantidad de accesos por tipo de tecnología, esta muestra como la cantidad de usuarios en 2G y 3G decrece día a día, mientras que 4G aumenta de manera exponencial.

Por su parte la telefonía fija, día a día disminuye la cantidad de suscriptores, debido a la masificación de la telefonía móvil, sin embargo, al igual que para el acceso móvil, la telefonía fija tiene como mayor proveedor a Claro, seguido de UNE y movistar, adicionalmente, se puede destacar que este tipo de líneas es utilizado mayormente para realizar llamadas locales con un tráfico de 2370 millones de minutos durante el tercer trimestre de 2019.

Este informe sectorial del MINTIC, abarca en última instancia, la telefonía móvil, de la cual se debe resaltar, el aumento sostenido de líneas postpago y la disminución de las líneas prepago, lo cual a su vez, se refleja en mayor consumo de minutos, dado que la mayoría de los planes postpago en la actualidad ofrecen minutos ilimitados, adicionalmente, se puede evidenciar que a pesar que cada día hay más líneas activas, los ingresos operacionales se reducen notablemente, lo cual es generado por la gran competencia que existe este mercado, haciendo que los operadores, ofrezcan día a día planes más atractivos y a menor precio para poder retener clientes y ganar nuevos.

- Producto Interno Bruto primer trimestre de 2020 - Dane[34]

Acorde a la información publicación más reciente del Dane sobre el PIB, correspondiente al primer trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 1,1% respecto al mismo periodo de 2019pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: creció 6,8% (contribuyó con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales: creció 3,4% (contribuyó con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades inmobiliarias: creció 2,6 % (contribuyó con 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto, en su serie corregida de efecto estacional y calendario, decreció 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Construcción: decreció 11,4%.

• Industrias manufactureras: decreció 4,5%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores: decreció 3,9%.

- **Variables económicas que afectan el sector**

IPC Índice de precios al consumidor [35]

[34] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_1trim20.pdf consultada el 28 de mayo de 2020

35 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_abr20.pdf Consultada el 28 de mayo de 2020

En abril de 2020 la variación mensual del IPC fue 0,16%, frente a marzo de 2020. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 2,04%, siendo esta la mayor variación mensual. En abril de 2020 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: plátanos (14,41%), cebolla (12,60%) y legumbres secas (11,63%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: tomate (-8,69%), condimentos y hierbas culinarias (-6,83%) y hortalizas y legumbres frescas (-3,20%).

La división Salud registró una variación mensual de 0,51%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En abril de 2020 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: elementos implementos médicos (0,94%), productos farmacéuticos y dermatológicos (0,77%) y exámenes de laboratorio para particulares: (0,69%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: servicios médicos menores (-0,29%), servicios odontológicos (0,00%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -2,97%, siendo esta la menor variación mensual. En abril de 2020 los menores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-3,17%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-0,47%),

La división Transporte registró una variación mensual de -0,89%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En abril de 2020 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en (-8,27%), combustibles para vehículos (-3,54%) y transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-0,16%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: productos para la limpieza y conservación del vehículo (0,53%), otras piezas de repuesto para vehículo (0,35%) y piezas para bicicleta (0,34%).

En abril de 2020 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arroz con 0,05 puntos porcentuales, huevos con 0,05 puntos porcentuales y plátanos con 0,04 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet con -0,12 puntos porcentuales, combustibles para vehículos con -0,10 puntos porcentuales y suministro de agua con -0,04 puntos porcentuales.

Respecto de la Variación año corrido (enero - abril de 2020)[36]

Entre enero y abril de 2020 la variación del IPC Total fue 1,83%. Esta variación fue 0,29 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 2,12%.

La división Información y comunicación registró una variación año corrido de -2,67%, siendo esta la menor variación año corrido. En abril de 2020 las mayores disminuciones de precio se registraron en las subclases: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-2,84%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-0,53%),

Con relación al salario mínimo mensual vigente en Colombia 2020[37], éste afecta el valor de los servicios conexos conforme a las políticas del fabricante, ya sea que dichos servicios puedan ser prestados por personal del canal autorizado o directamente por personal del fabricante, lo cual incrementará el costo final del soporte, garantía y actualización requerido, el mismo esta en $877.803, tuvo un incremento del 6%, equivalente a $49.687, respecto del valor fijado para el año inmediatamente anterior.

Por su parte, *"La tasa de cambio representativa del mercado (TRM): es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior "*[38]. La TRM vigente para el jueves 28 de mayo de 2020 es $ 3.725 pesos colombianos por dólar estadounidense.

Cifras presentadas por el diario La República[39] en su informe del 18 de abril de 2020, indican que "*La divisa abrió la jornada con un precio de $3.980 y su cierre fue de $3.937,25. El precio mínimo que se registró en la plataforma Set-Fx fue de $3.935,40, mientras que el máximo fue $4.002.*

*El monto negociado durante la jornada fue de US$518,49 millones en 933 transacciones.*

*Aunque en el país el peso colombiano se depreció frente al dólar, en el mercado internacional la divisa estadounidense bajó después de que se conocieran los resultados de un ensayo de un medicamento contra el Covid-19 y de que el presidente Donald Trump anunciara el plan para reabrir la economía.*

*Con estas noticias, los inversionistas prefirieron los activos de más riesgo, lo que explica la disminución de la tasa de cambio del país al cierre, tendencia que se podría mantener la próxima semana".*

[36] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_abr20.pdf Consultada el 28 de mayo de 2020

[37] https://www.salariominimocolombia.net/consultada el 28 de mayo de 2020
[38] http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm consultada el 28 de mayo de 2020
[39] https://www.larepublica.co/finanzas/dolar-podria-bajar-debido-a-los-resultados-de-ensayo-de-medicamento-para-covid-19-2994315

Con este panorama se cuenta con buenas razones para considerar que la Entidad se enfrentaría a un sector dinámico. No obstante, a la fecha del presente análisis la realidad varía. Colombia y el mundo se enfrentan ante un panorama distinto como consecuencia de la pandemia generada por la entrada en escena del Corinavirus Covid-19.

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el coronavirus COVID-19 es una pandemia, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes para identificar, confirmar, aislar, monitorear los posibles casos y el tratamiento de aquellos confirmados, para la mitigación del contagio.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*», y estableció disposiciones destinadas a su prevención y contención del riesgo epidemiológico.
Consecuente con ello, el 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública. El periodo de aislamiento social obligatorio con ocasión de la emergencia empezó el 24 de marzo e inicialmente iba hasta el 13 de abril, sin embargo, esto se ha ido prorrogando conforme evoluciona la pandemia en el país y a la fecha del presente análisis, el aislamiento social obligatorio continua hasta el 31 de mayo inclusive.

Declarada la emergencia sanitaria y el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y sus prórrogas, se vienen tomando medidas de toda índole con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social el fortalecimiento del uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto, entre otras medidas

Esto ha traído como consecuencia un cambio considerable en los distintos sectores de la economía nacional, dado que uno de los principales efectos de la emergencia sanitaria ha sido la necesidad de disponer medidas de aislamiento social, afectando sustancialmente un alto porcentaje de la actividad económica nacional, con sus repercusiones tanto la oferta de bienes y servicios como la demanda de los mismos.

El derrumbe de la demanda ha tenido un efecto principal, y es el que tiene que ver con que las empresas han dejado de recibir ingresos por la prestación de los servicios con sus consecuentes repercusiones sobre el empleo.

La caída de los ingresos toca de manera importante, con afectación negativa, las cajas de las distintas empresas tanto de bienes como de servicios, con las excepciones que han permitido al sector de comercialización de productos alimenticios y farmacéuticos, mantener un relativo nivel adecuado de ingresos. El impacto de la pandemia ha llevado a la adopción de medidas como la flexibilización del crédito, el acudir a impulsar campañas de solidaridad, periodos de gracia para el pago de deudas, ell aumento de subsidios a diversos sectores para cubrir los costos de operación de los servicios, entre otros. A pesar de que las empresas perciben una menor recaudación, tienen que seguir ofreciendo una frecuencia adecuada en los servicios ya que continúan enfrentando costos fijos altos, por lo que debe brindarse una asistencia financiera flexible acorde para asegurar su continuidad.

El Gobierno Nacional ha adoptado medidas a este respecto:

Mediante el Decreto 444 de 2020, se creó Fondo de Mitigación Emergencias -FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio Hacienda y Crédito Público. atender las de recursos para la atención en salud, los adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo.

Decreto 471 de 2020. Este decreto deroga el Titulo 9 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, para garantizar medidas de protección en el sector agropecuario debido a la volatilidad del mercado por el precio del dólar que se ha venido presentando en los últimos días por los efectos del COVID 19, por ello a partir de esta norma el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fijara directamente políticas de precios de los insumas agropecuarios.

Decreto 473 de 2020. Este decreto reglamenta algunos mecanismos para facilitar el acceso las a fuentes financiación para atender gastos a la inversión, en tanto puedan contribuir a aliviar presiones de liquidez devenidas una emergencia económica, y ecológica. Para solventar los gastos de funcionamiento de las entidades estatales de manera expedita y de carácter extraordinario.

Decreto 486 de 2020. Se permitirá celebrar acuerdos de recuperación y pago a los productores agropecuarios, los cuales podrán incluir la condonación de corrientes y de mora, así como del capital en términos y límites fijados por Gobierno nacional, a favor de pequeños o medianos productores al momento de tramitar el respectivo crédito.

Decreto 492 de 2020. Se autoriza la transferencia de recursos al Fondo Nacional de Garantías, para que respalde la emisión de nuevos créditos con el fin de mantener activas las relaciones crediticias y

financiar tanto a micro, pequeñas y medianas empresas, así como a personas naturales, que han dejado de percibir ingresos por su condición de trabajadores independientes o desempleo.

Decreto 518 del 4/04/2020. Este decreto crea el Programa Ingreso Solidario, bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se entregarán transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto 560 del 15/04/2020. Este decreto implementa nuevas fórmulas arreglos entre deudor y los acreedores como las capitalizaciones de deuda, las descargas de pasivo y pacto de deuda sostenible, que permitan resolver la crisis del deudor, con el fin de evitar la liquidación y la consecuencia pérdida de puestos de trabajo. Las herramientas desarrolladas en el decreto son aplicables a las empresas que se han afectado como consecuencia la emergencia decretada en el Decreto 417 de 2020.

Decreto 593 del 24/04/2020. Se extiende la medida de Aislamiento Preventivo obligatorio, ampliando la prohibición de circulación de personas y vehículos en el país, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo. Se establecieron nuevas excepciones a las cuales se les perime la ejecución de actividades como: La intervención y ejecución de obras de construcción de transporte, civiles y de salud, la industria hotelera exclusivamente para atender huéspedes y la industria de manufactura y textiles.

Las repercusiones de esta baja en el nivel de ingreso, como se indicó, afectan el empleo. El país reporta a marzo de 2020, una tasa de desempleo del 12,6%. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 13,4%.

Cifras reportadas por el DANE muestran una variación estadísticamente significativa en el nivel de ocupación en el país al pasar 22,1 millones de ocupados en marzo de 2019 a 20,5 millones en marzo de 2020, lo que representa una reducción de 1,6 millones de personas, de las cuales 952 mil personas se ubican en las 13 ciudades y áreas metropolitanas (Bogotá D.C., Medellín AM, Cali AM, Barranquilla AM, Bucaramanga AM, Manizales AM, Pereira AM, Cúcuta AM, Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio).

El mismo reporte indica que la rama de las Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos registró, contrario a otros sectores, un incremento de 82 mil personas ocupadas en el país; la subrama de mayor contribución fue la de Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.

**5.2. Técnico**

Se requiere iniciar un proceso de contratación para adquirir el soporte, garantía y actualización a nivel nacional de la plataforma de comunicaciones unificadas Avaya, de los equipos que la componen y servicios conexos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del hardware y software que se encuentra relacionado en el Anexo 2 y así mismo asegurar la disponibilidad de los canales de comunicación de la Entidad.

Dicho soporte, garantía y actualización busca cubrir los daños que se presenten a los equipos para mantenerlos en condiciones que permitan su adecuada operatividad, lo que implica luego del diagnóstico el cambio total de los mismos en caso de daño o avería por hardware y/o software, soporte y asistencia técnica. Con el fin de garantizar la estabilidad, integridad y el buen funcionamiento de la plataforma de Comunicaciones Unificadas de la Procuraduría.

La plataforma Avaya Aura adquirida en el 2017, ha cumplido con las expectativas y objetivos en el plano de disponibilidad de las comunicaciones de la Entidad, por lo tanto, es necesario gestionar la contratación que permita mantener su administración y soporte especializado, así como también contar con las últimas versiones liberadas por el fabricante.

Las Comunicaciones Unificadas [40](UC, por sus siglas en Inglés) pueden definirse genéricamente como un conjunto de aplicaciones que mejoran la productividad individual, grupal y organizacional permitiendo y facilitando la administración y el control integrado de diversos canales de comunicación, redes, sistemas y aplicaciones de negocios.

“En el acelerado mundo de los negocios de hoy en día, las empresas necesitan ser más ágiles y ofrecer un servicio al cliente de mayor calidad de manera rápida y rentable. Cada vez más empresas están abandonando los entornos de trabajo de escritorio tradicionales debido al mayor número de empleados que trabajan fuera de la oficina, ya sea de viaje en cualquier lugar del mundo, en casa o entre diferentes oficinas o sucursales. En estos entornos de trabajo dinámicos, las empresas necesitan poder comunicarse internamente y con sus clientes en cualquier momento y lugar.

[40] http://iie.fing.edu.uy/ense/asign/ccu/material/docs/Comunicaciones%20Unificadas%20(presentacion).pdf Consultada el 28 de mayo de 2020

La comunicación unificada puede ayudar a aquellas empresas que necesitan estar en contacto habilitando procesos de negocio presenciales y garantizando el acceso a los sistemas de comunicación de la empresa en todo momento y en todo lugar."[41]

El uso de las Comunicaciones Unificadas y su articulación con los procesos trae ventajas para una organización. Soporta el trabajo colaborativo, permitiendo el fácil contacto con los miembros del grupo de trabajo y favorece la productividad. Además de lo anterior, facilitan la movilidad de los miembros de la organización, pudiendo comunicarse desde cualquier punto internamente y estando por fuera de la Empresa.

También juegan un papel muy importante de cara a la atención al cliente, generando un impacto altamente positivo en los momentos de verdad, gracias a la integración de aplicaciones de mensajería instantánea, Voz IP, entre otros.

Estas ventajas proporcionan una ayuda para las organizaciones en el uso eficiente del tiempo y en la capacidad de respuesta a requerimientos internos y externos. Finalmente, las comunicaciones unificadas representan un ítem indispensable para las organizaciones que proyecten la optimización de sus procesos de negocio.

**5.3. Regulatorio**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es un Ministerio de la República de Colombia que tiene como objetivos diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector TIC, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación. De igual forma debe impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.[42]

De manera general, este sector se rige por la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*.

Según la Ley 1341 de 2009, artículo 18, son funciones del Ministerio:[43]

- *"Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
  *(…)*
- *Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social.*
- *Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial.*
- *Gestionar la cooperación internacional en apoyo al desarrollo del sector de las TIC en Colombia.*
- *Evaluar la penetración, uso y comportamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el entorno socioeconómico nacional, así como su incidencia en los planes y programas que implemente o apoye.*
- *Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país.*
- *Promover, en coordinación con las entidades competentes, la regulación del trabajo virtual*
- *Procurar ofrecer una moderna infraestructura de conectividad y de comunicaciones, en apoyo para los centros de producción de pensamiento, así como el acompañamiento de expertos, en la utilización de las TIC, capaces de dirigir y orientar su aplicación de manera estratégica" (…)*

Adicional a lo anterior, la legislación colombiana protege a los consumidores, por lo que en todo caso se aplicará lo establecido en la Ley 1480 de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".*

En materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones, para lo cual al momento de la presentación de las ofertas se deberá verificar si los partícipes en la contratación son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al impuesto sobre las ventas -IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario esta oferta se encuentra gravada con tarifa que corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario. Por lo

41 https://business.panasonic.es/soluciones-de-comunicacion/acerca-de-nosotros/mas-sobre-sistemas-pbx/sip/comunicaciones-unificadas
42 Ley 1341 de 2009. Secretaria del Senado.; Consultada el 28 de mayo de 2020
43 Funciones Ministerio TIC. Secretaria del Senado.

anterior, si los contratistas son responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, deberán discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada.

Así mismo, deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:" 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019.

La PGN, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias, de acuerdo con el correo electrónico enviado a la Oficina de Sistemas el 06 de mayo de 2020, por la Coordinadora del Grupo de cuentas:

- Retención en la fuente: Por servicios de licenciamiento o derecho de uso de software. Valor Base N/A ($0). tarifa 3.5%. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1., y Decreto 2499 del 6/12/12.
- Retención de IVA, tarifa 15% (sobre el valor del 19% del IVA facturado). (Excepto Gran contribuyente).
- Retención de ICA, en la ciudad de Bogotá, Valor Base 4 UVT ($142.000), tarifa 0,690% del valor antes de IVA.
- No se aplica retención por estampilla a contratos realizados en el Distrito Capital.

En todo caso, los oferentes deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

De conformidad con la Ley 842 de 2003, no se requiere que la oferta esté avalada por un Ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. De acuerdo con lo preceptuado por la norma en cita, artículo 2, para los efectos de la misma, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como: *"a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad; b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; c) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título*".

**Normatividad aplicable al sector**

| Reglamentación | Fecha | Denominación |
|---|---|---|
| Ley 80 | 28 de octubre de 1993 | Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública |
| Ley 590 | 10 de julio de 2000 | Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas. |
| Ley 850 | 18 de noviembre de 2003 | Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas |
| Ley 1150 | 16 de julio de 2007 | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. |
| Ley 1474 | 12 de julio de 2011 | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |
| Ley 1882 | 15 de enero de 2018 | Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 4170 | 03 de noviembre de 2011 | Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y su estructura. |
| CONPES 3714 | 01 de diciembre de 2011 | Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública. |
| CONPES 3701 | 14 de julio de 2011 | Lineamientos de política para ciberseguridad y ciberdefensa |
| CONPES 3854 | 6 de febrero de 2017 | Política Nacional de Seguridad Digital |

| | | |
|---|---|---|
| Decreto 019 | 10 de enero de 2012 | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. |
| Decreto 1082 | 26 de mayo de 2015 | Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. |
| Res N° 370 de 2015 | 04 de septiembre 2015 | Manual de contratación de la PGN |

**Otra normatividad**

| | |
|---|---|
| Decreto 417 2020 | Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19. |
| Decreto 434 de 2020 | Extiende el plazo para la renovación de la matricula Mercantil y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES hasta el 3 de julio de 2020, debido a la emergencia sanitaria. De igual forma, ante la emergencia sanitaria extendió el tiempo en el cual se pueden realizar las asambleas ordinarias hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional." |
| Decreto 440 de 2020 | Se toman medidas en materia de contratación estatal, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales,, se debe autoriza la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permiten continuarlos de manera normal; adicionalmente, se permite a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia." |
| Decreto 537 de 2020 | Este decreto mantiene las medidas adoptadas por el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 mientras dure el estado de emergencia sanitaria, medidas relacionadas con contratación estatal y adquisición de bienes, como la contratación de urgencia, la adquisición de bienes en grandes superficies y los términos de suspensión, adición modificación de contratos y la agregación por demanda. |

### 5.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

**Teniendo en cuenta que el** Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "*Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional*"; y conforme al artículo segundo el cual dispone: "… ***Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes***. *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020."* en consecuencia, el análisis de la capacidad financiera y organizacional se realiza con la información vigente registrada en el RUP.

Indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de los proveedores autorizados, especializados y certificados en la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y servicios conexos de soluciones de Comunicaciones Unificadas AVAYA con corte a diciembre 31 de 2018, consultada en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio[44] :

| NOMBRE | NIT | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| BERCONT | 860524545 | 1,53 | 59% | 4,87 | 36% | 14% |
| WALTER BRIDGE Y CIA S.A. | 800006911 | 1,88 | 50% | 246,85 | 26% | 13% |
| BELLTECH COLOMBIA SA | 900180801 | 1,30 | 62% | 26,25 | 35% | 13% |
| INFOTRANS COLOMBIA SAS | 900882774 | 1,37 | 93% | 74,40 | 161% | 11% |

Igualmente, se evidenció que el siguiente proveedor para la fecha de consulta, no se encuentra inscrito en el RUP.

| NOMBRE | NIT | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| BLUNET COMUNICACIONES SAS | 900863124 | NO INSCRITO |

44 https://www.rues.org.co/, consulta realizada el 30 de mayo de 2020.

| ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| Máximo | 1,88 | 93% | 246,85 | 161% | 14% |
| Mínimo | 1,30 | 50% | 4,87 | 26% | 11% |
| Promedio | 1,52 | 66% | 88,09 | 65% | 13% |

La liquidez de los proveedores se considera aceptable, este índice supone, una solución de holgura financiera e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera se conviertan en efectivo en un periodo más o menos igual al del vencimiento de las obligaciones.

El nivel de endeudamiento señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa. El nivel promedio de endeudamiento es del 66%.

El análisis de Razón de Cobertura de Intereses es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. La razón de cobertura de intereses mínima es de 4.87.

En la medida que el índice de rentabilidad sobre el patrimonio sea mayor, mayor es la rentabilidad de los accionistas; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio, lo que a su vez representa una mejor capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad mínima de los canales se ubica en el 26% para el patrimonio y 11% para el activo.

En relación con la capacidad financiera y de organización de los Consorcios y/o Uniones Temporales, al respecto es preciso anotar que pese a que la figura de la Unión Temporal permite que los miembros determinen las *actividades* que desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato y fijen su alcance para efectos de las sanciones que puedan ser impuestas por la administración, tanto en la Unión Temporal como en el consorcio, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen **RESPONDEN SOLIDARIAMENTE** por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, **por ello, de forma individual deben contar con la fortaleza financiera necesaria para asumir dicha responsabilidad.**

Se destaca que estas figuras no se crearon legalmente para que unieran capacidades sino esfuerzos de *gestión* y para que asumieran riesgos en la ejecución de un determinado proyecto. Sobre el particular la Corte Constitucional, en su sentencia C 414 de 1994, Magistrado Ponente **ANTONIO BARRERA CARBONELL**, al revisar la exequibilidad del parágrafo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, precisó:

*"El Estatuto de contratación permite que los consorcios y las uniones temporales puedan contratar con el Estado, lo cual significa que la ley le reconoce su capacidad jurídica a pesar de que no les exige como condición de su ejercicio, la de ser personas morales. El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica.*

*Se tiene de lo anterior que, según la ley, el consorcio es un convenio de asociación, o mejor, un sistema de mediación que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

*Lo que se ha expresado para el consorcio puede aplicarse del mismo modo para la "unión temporal", si se tiene en cuenta el texto del numeral segundo del mismo artículo 7o. Sin embargo, la norma en cita introdujo a la figura una variante que justifica la diferencia con el consorcio y explica de paso su razón de ser.*

*La exposición de motivos al proyecto de ley explica dicha diferencia de la siguiente manera:*

*"En cuanto a la unión temporal, definida igualmente en el artículo 7o., puede decirse que se trata de una figura que reúne todas las características genéricas del consorcio, siendo su diferencia específica la posibilidad de que quienes la integran determinen cuál ha de ser el alcance y contenido*

*de la participación de cada uno en la ejecución del objeto contratado, de tal manera que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, los efectos de los actos sancionatorios recaigan exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento de que se trate. De esta forma se busca facilitar la participación conjunta de oferentes nacionales y extranjeros o de personas con capacidades económicas diferentes".*

De igual forma el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2006), radicación número 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188), en cuanto a los Consorcios o Uniones Temporales señalo lo siguiente*: El decreto 679 de 1994, reglamentario de la ley 80, dispuso, en el artículo 3º, que "de conformidad con el numeral 5°, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en los pliegos de condiciones o términos de referencia podrán establecerse los requisitos objetivos que deban cumplirse para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales".*

*Esta disposición permite, entonces, que el operador administrativo SEÑALE en los pliegos de condiciones REQUISITOS OBJETIVOS para la participación de los consorcios… La finalidad del ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993 al permitir* la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, como así se anotó en la Gaceta del Congreso, sino que también la finalidad es la de asegurar a la Administración contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE respecto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado…"

"Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal.

La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes, pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor."

Teniendo en cuenta la anterior información y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda para medir la capacidad financiera y de organización para el presente proceso los siguientes indicadores:

| INDICADOR | REQUERIDO |
|---|---|
| LIQUIDEZ<br>(Activo corriente/Pasivo corriente) | Mayor o igual a<br>1,0 |
| Endeudamiento<br>(Pasivo total/ Activo total)*100 | Menor o igual a<br>70% |
| Razón de cobertura de Intereses<br>(Utilidad Operacional/ gastos de intereses) | Mayor o igual a<br>1 |
| Rentabilidad del Activo<br>(utilidad operacional /activo)*100 | Mayor o igual a<br>2% |
| Rentabilidad del Patrimonio<br>( utilidad operacional/patrimonio)*100 | Mayor o igual a<br>4% |

- **Índice de Liquidez**: Es preciso que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo que les permita cumplir con sus obligaciones financieras, se determina para este proceso una liquidez **mayor o igual a 1,0**.

  Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

- **Índice de Endeudamiento**: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total.
  Se tomó como referencia el endeudamiento de la muestra seleccionada, quedando definido para este proceso en **menor o igual al 70%**.

- **Razón de cobertura de intereses**: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

  Se determinó que la razón de cobertura de intereses debe ser **mayor o igual 1** tomando como referencia la razón mínima de los proveedores identificados en el estudio de mercado.

- **Rentabilidad del Activo:** La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. Por lo tanto, el rendimiento de los activos se verificará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. Se determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 2%**.

- **Rentabilidad del Patrimonio:** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. El rendimiento del patrimonio se verificará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total. De ahí, que la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual a 4%.**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad sobre el Activo y Patrimonio; cada uno de los integrantes ya sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los indicadores.

**5.5. Estudio de la oferta en el mercado**

**5.5.1. Agentes que componen el sector:**

Los agentes que componen el sector son personas jurídicas cuyo objeto social les otorga la capacidad para atender esta contratación, al igual que cuentan con la infraestructura técnica y financiera.

A pesar de que en el mercado de la tecnología se encuentran múltiples actores, ya sean nacionales o internacionales, éste se trata de un mercado especializado, teniendo en cuenta que el producto y los servicios conexos que se pretenden adquirir son ofrecidos por empresas avaladas por el fabricante respectivo.

En el presente documento, se relacionan más adelante las empresas que se encuentran autorizadas para comercializar el soporte, garantía y actualización de la solución de Comunicaciones Unificadas.

El fabricante es AVAYA y los canales con máximo nivel de partner, especializados y certificados, para distribuir y prestar los servicios de soporte, garantía y actualización de la solución de Comunicaciones Unificadas, son los siguientes:

- BERCONT LTDA
- BELLTECH COLOMBIA
- WALTER BRIDGE Y CIA SA
- BLUNET COMUNICACIONES SAS (BETTA GLOBAL)
- INFOTRANS COLOMBIA SAS

Una revisión del sector de productos y servicios en Colombia, y particularmente los relacionados con la ingeniería y tecnología, da cuenta, que para su adquisición y prestación se requiere ostentar la certificación del fabricante como partners, resellers, distribuidores o proveedores de servicios en donde consta que los ingenieros están capacitados para realizar los soportes técnicos que requieran los clientes y que cuentan con alta facturación lo que se traduce en mayor experiencia en implementación, soporte, garantía y actualización del producto, por este motivo la empresa fabricante AVAYA y todas las demás que componen el mercado de las comunicaciones, han creado categorías con el propósito de identificar que empresas están autorizadas para distribuir y desplegar sus productos.

Desde 2016 Avaya anunció un nuevo programa de canales simplificado que prepara mejor a los socios de negocios para prosperar en una industria de software y servicios proporcionando mayores margenes por la entrega de valor agregado. Ese nuevo programa, Avaya EdgeSM ayuda a mejorar la rentabilidad mutua y a los socios de negocios a asegurarse de poseer las competencias necesarias para proporcionar a los clientes las soluciones transformadoras necesarias para ser competitivos en mercados digitales. Los elementos clave del programa incluyen:

- ***Estructura simplificada:*** *Requisitos simplificados y nuevos niveles de designación de piedras preciosas (diamante, zafiro y esmeralda) reduce la complejidad y los recursos necesarios para que los socios administren el programa.*

- ***Mayores beneficios:*** *Ahora, nuestros socios de negocios seran recompensados por un alcance más amplio de ingresos, incluyendo no sólo la venta de hardware (productos) sino tambien servicios recurrentes y software. Adicionalmente serán premiados con nuevos incentivos por áreas estratégicas de rendimiento, tales como valor para el cliente, crecimiento y adopción de nuevos productos.*

- ***Flexibilidad:*** *El nuevo programa está mejor estructurado para acoger y adaptarse a las dinámicas cambiantes de la industria, los clientes y socios. La introducción de cinco tracks para nuestros socios de negocios coincide con su modelo de go-to-market y asigna objetivos de ingresos y recompensas basados en su track y región geográfica donde se encuentren.*[45]

Según información publicada en la página web de **AVAYA**, los proveedores de soluciones de Comunicaciones Unificadas son partners resellers especializados en ciertas capacidades para pequeñas, medianas o grandes empresas.

Los canales que proveen los productos y servicios requeridos por la Entidad se clasifican en tres categorías, acorde a lo indicado en el ítem estructura simplificada del programa:

- **Esmeralda**
- **Zafiro**
- **Diamante**

Para que un canal pueda clasificar a cada una de estas categorías, debe tener un nivel de certificaciones en **"competencias"** y experiencia en despliegue del producto. Una competencia significa una especialización en las líneas de producto.

| ÍTEM | NIVEL - PARTNER | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Esmeralda | *Esta categoría tiene el menor nivel de autorización de líneas de producto (venta o implementación o soporte), para ello el canal debe estar certificado en mínimo una de las tres mencionadas líneas de producto.* |
| 2 | Zafiro | *Esta categoría tiene el nivel intermedio de autorización de líneas de producto (venta y/o implementación y/o soporte), para ello el canal debe estar certificado en mínimo dos de las tres mencionadas líneas de producto.* |
| 3 | Diamante | *Esta categoría tiene el mayor nivel de autorización de líneas de producto (venta, implementación y soporte), para ello el canal debe estar certificado mínimo en las tres mencionadas líneas de producto.* |

En concordancia con lo anterior y atendiendo la complejidad de la Solución de Comunicaciones Unificadas de la Entidad, que maneja varias líneas de producto, es concluyente invitar los partners con categoría Diamante.

| CANALES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS POR AVAYA PARA LA CATEGORÍA DIAMANTE | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **RAZÓN SOCIAL** | **TELÉFONO** | **E-MAIL** |
| 1 | BERCONT LTDA | 3164347337 | john.contreras@bercont.com |
| 2 | BELLTECH COLOMBIA | 3152297016 | marta.serna@belltech.la |
| 3 | WALTER BRIDGE Y CIA SA | 3006553509 | dbridge@walterbridge.com |
| 4 | BLUNET COMUNICACIONES SAS (BETTA GLOBAL) | 3134682956 | anny.alfonso@betta.gp |
| 5 | INFOTRANS COLOMBIA SAS | 3182617645 | marco@infotransgroup.com |

**Conocimiento de los cotizantes:**

| Aspecto/Empresa | BERCONT LTDA | BELLTECH COLOMBIA | WALTER BRIDGE Y CIA SA |
|---|---|---|---|
| **Tiempo de existencia del proponente** | 35 años | 13 años | 33 años |
| **Calidad de Mipyme** | si | no | Mediana empresa |
| **Experiencia General** | 35 años | 13 años Colombia<br>32 años Regional | 90 años |
| **Régimen Tributario** | Común | Gran contribuyente | Común |

45 https://www.avaya.com/es/about-avaya/newsroom/2016/esp_np_mx_20161101/ consultado el 28 de mayo de 2020

### 5.5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

#### 5.5.2.1. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES DE OTRAS ENTIDADES.

Con el ánimo de revisar experiencias de contratación similares para definir parámetros claves para la estructuración del presente estudio previo, se identificaron algunas entidades que adquirieron y renovaron el soporte, garantía y actualización de soluciones de comunicaciones unificadas**.** Se tomaron como referencia los siguientes procesos:

| **Proceso** | **SF.PSA-032-2019 (Presentación de oferta)** |
|---|---|
| **Enlace de consulta** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| **Contrato** | SF.2-021-2019 |
| **Entidad** | SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA |
| **Descripción** | Contratar la adquisición e instalación de licencias de extensiones telefónicas, actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, requeridas para el sistema de comunicaciones unificadas planta telefónica y telefonía de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con las especificaciones técnicas |
| **Objeto** | Contratar la adquisición e instalación de licencias de extensiones telefónicas, actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, requeridas para el sistema de comunicaciones unificadas planta telefónica y telefonía de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con las especificaciones técnicas |
| **Modalidad de selección** | Selección Abreviada Subasta Inversa |
| **Margen mínimo de mejora** | 3% |
| **Tipo de contrato** | Compraventa |
| **Presupuesto** | 511.612.788 COP |
| **Valor contrato** | 373.000.000 COP |
| **Forma de pago** | La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un (1) solo pago, al recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR de los siguientes productos, así:<br>1. En cuanto a la adquisición de los derechos a las actualizaciones, extensión de garantía, incluido soporte y asistencia técnica del sistema de comunicaciones unificadas, planta telefónica y telefonía de la Superintendencia Financiera de<br>Colombia; el contratista deberá hacer entrega de los siguientes documentos:<br>a. Documentación a nombre de la Superintendencia Financiera que acredite los derechos a las actualizaciones de las licencias que hacen parte del sistema de Comunicaciones Unificadas, planta telefónica determinadas dentro de las especificaciones técnicas.<br>b. Documento que acredite la extensión de garantía en los términos señalados en las especificaciones técnicas.<br>2. En cuanto la adquisición de licencias AURA R8 CORE SUITE NEW SOFTWARE LIC: NU; CU; SR SA PREFER SUPT AURA R8 CORE SUITE 1YR PREPD; el contratista deberá hacer entrega del documento que acredite la adquisición e<br>instalación de ciento cincuenta (150) licencias para las extensiones AURA R8CORE SUITE. |
| **Plazo del contrato** | El plazo de ejecución del contrato será hasta el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br><br>La vigencia será de un (1) año contado a partir del dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). |
| **Proponentes** | • M@ICROTEL LTDA<br>• BERNARDO CONTRERAS Y CIA LTDA (BERCONT)<br>• BELLTECH COLOMBIA S.A. |
| **Contratista** | BERNARDO CONTRERAS Y CIA LTDA (BERCONT) |
| **Experiencia** | La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP).<br>El proponente deberá diligenciar el ANEXO N° 4 correspondiente, indicando los contratos con los cuales quiere acreditar su experiencia, como máximo TRES (3) contratos ejecutados y finalizados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. |
| **Garantías exigidas** | **CONTRACTUAL** / **PORCENTAJE** / **SOBRE EL VALOR** / **VIGENCIA**<br>Cumplimiento / 20% / Valor total del contrato / Igual a la del contrato.<br>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales / 10% / Valor total del contrato / Igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.<br>Calidad del servicio / 30% / Valor total del contrato / Igual a la del contrato.<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes / 30% / Valor total del contrato / vigencia será igual a la del contrato y un (1) año contado a partir del 16 de diciembre de 2019. |

| **Proceso** | **MHCP-SIE-14-2018 (Presentación de oferta)** |
|---|---|
| **Enlace de consulta** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| **Contrato** | CO1.PCCNTR.686619 |
| **Entidad** | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |




<table>
<tr><th>Proceso</th><th>MHCP-SIE-14-2018 (Presentación de oferta)</th></tr>
<tr><td>Descripción</td><td>Contratar el servicio de mantenimiento, soporte técnico y actualización para las soluciones de Comunicaciones Unificadas y Videoconferencia del MHCP.</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>Contratar el servicio de mantenimiento, soporte técnico y actualización para las soluciones de Comunicaciones Unificadas y Videoconferencia del MHCP.</td></tr>
<tr><td>Modalidad de selección</td><td>Selección abreviada subasta inversa</td></tr>
<tr><td>Margen mínimo de mejora</td><td>Igual o superior al 2%</td></tr>
<tr><td>Tipo de contrato</td><td>Prestación de servicios</td></tr>
<tr><td>Presupuesto</td><td>1.326.492.721 COP</td></tr>
<tr><td>Valor contrato</td><td>1.299.713.882,6 COP</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El Ministerio pagará al contratista, una vez se encuentre aprobado el P.A.C(Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o por fracción de mes, correspondientes al valor del servicio efectivamente realizado, los cuales se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la subdirección financiera del cumplido de prestación del servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.<br>Dichos pagos se efectuarán con sujeción a la disponibilidad de P.A.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la subdirección financiera, previa presentación de la factura, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y de informe mensual de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Plazo del contrato</td><td>El término de duración del contrato a suscribir será hasta el 31 de octubre de 2020, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe constituir el contratista.</td></tr>
<tr><td>Proponentes</td><td>MCO GLOBAL<br>ITS infoCom<br>OPENLINK<br>UT SONDA GLOBAL</td></tr>
<tr><td>Contratista</td><td>UT SONDA GLOBAL</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>Hasta tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas y registradas en el RUP, ejecutados al 100% a la fecha del cierre del presente proceso de selección, los cuales deben estar calificados en alguno(s) de los códigos indicados en el numeral 1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC, que cumplan con las siguientes reglas:<br>El valor SUMADO DE LOS CONTRATOS CERTIFICADOS deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, es decir, la suma de $ 1.326.492.721 equivalente 1.697, 92 SMMLV.<br>El objeto o alcance u obligaciones o descripción de las actividades contractuales deberán estar relacionadas con compra venta o suministro o servicios de soporte o mantenimiento técnicos de equipos o software o soluciones de: Comunicaciones unificadas o telefonía IP Cisco o estado de presencia Cisco Jabber o colaboración Webex o movilidad o grabación de llamadas telefónicas o video conferencia Cisco.</td></tr>
<tr><td>Garantías exigidas</td><td>
<table>
<tr><th>CONTRACTUAL</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Valor total del contrato</td><td>Duración del contrato, más seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</td><td>5%</td><td>Valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Valor del contrato</td><td>Duración del contrato más seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Proceso | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 10 (Presentación de oferta) |
|---|---|
| **Enlace de consulta** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| **Contrato** | CO1.PCCNTR.209029 |
| **Entidad** | INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI |
| **Descripción** | ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA PARA LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS A NIVEL NACIONAL DEL IGAC CON SU CORRESPONDIENTE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO (Presentación de oferta) |
| **Objeto** | ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA PARA LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS A NIVEL NACIONAL DEL IGAC CON SU CORRESPONDIENTE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO. |
| **Modalidad de selección** | Selección abreviada subasta inversa |
| **Margen mínimo de mejora** | 2% |
| **Tipo de contrato** | Compraventa |
| **Presupuesto** | 347.541.910 COP |
| **Valor contrato** | 316.200.0000 COP |
| **Forma de pago** | El instituto pagará al contratista EL 50% cuando se entreguen al almacén general del IGAC las garantías de los equipos, 25% 3 meses después del inicio del contrato previa presentación de informes de realizadas a la plataforma de comunicaciones unificadas, 25% mes de diciembre previa entrega de documentos de las actividades realizadas al soporte y a las actualizaciones de la plataforma de comunicaciones unificadas y acta del supervisor. |
| **Plazo del contrato** | Cuatro (4) meses y veintitrés (23) días, sin exceder el 22 de diciembre de 2017. |
| **Proponentes** | UT IG IGAC<br>360 UC SOLUTIONS |

<table>
<tr><th>Proceso</th><th>SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 10 (Presentación de oferta)</th></tr>
<tr><td></td><td>TC Technology Consulting S.A.S<br>AMERICAN OUTSOURCING S.A.</td></tr>
<tr><td>Contratista</td><td>UT IG IGAC</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>Que el proponente acredite haber ejecutado hasta tres (3) contratos cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado para cada ítem y el objeto haya sido similar al del presente proceso.</td></tr>
<tr><td>Garantías exigidas</td><td>
<table>
<tr><th>CONTRACTUAL</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Valor total del contrato</td><td>Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien</td><td>50%</td><td>Valor total del contrato</td><td>Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir del ingreso del almacén general y un año más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Proceso</th><th>MC-036-2019</th></tr>
<tr><td>Enlace de consulta</td><td>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE</td></tr>
<tr><td>Contrato</td><td>CTO-107-6-2019</td></tr>
<tr><td>Entidad</td><td>FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</td></tr>
<tr><td>Descripción</td><td>MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES UNIFICADAS PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES UNIFICADAS PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</td></tr>
<tr><td>Modalidad de selección</td><td>Mínima cuantía</td></tr>
<tr><td>Margen mínimo de mejora</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Tipo de contrato</td><td>Prestación de servicios</td></tr>
<tr><td>Presupuesto</td><td>50.849.768 COP</td></tr>
<tr><td>Valor contrato</td><td>44.256.100 COP</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, en pagos parciales contra entrega de los servicios solicitados, mediante mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos así:<br><br>El contratista, en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica, deberá enviarlas facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico : facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, Resolución N° 000010 de 2018 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.<br><br>Certificación Bancaria para el pago.<br><br>Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de Compensación Familiar) y de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2013.</td></tr>
<tr><td>Plazo del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de Octubre de dos mil diecinueve (2019).</td></tr>
<tr><td>Proponentes</td><td>BRANDER IDEAS SAS<br>IG Unified Communications S.A.S<br>PC MICROS SAS</td></tr>
<tr><td>Contratista</td><td>PC MICROS SAS</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>El proponente deberá adjuntar a su oferta certificaciones con las copias de los contratos y/o facturas comerciales en que se acrediten experiencia específica, directa y propia en contratos con objeto similar del presente proceso y que sumadas sean iguales o superiores al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado.</td></tr>
<tr><td>Garantías exigidas</td><td>
<table>
<tr><th>CONTRACTUAL</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>30%</td><td>Valor del contrato</td><td>Vigente por un término igual a la ejecución del contrato hasta si liquidacion.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>50%</td><td>Valor del contrato</td><td>Vigente por un término igual a la ejecución del contrato<br>y un (01) año más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

De los anteriores cuatro (4) procesos de contratación adelantados por otras entidades del estado, se concluye que se han desarrollado bajo las siguientes modalidades de Selección: Abreviada con

Subasta Inversa y mínima cuantía, siendo la modalidad de contratación más utilizada la Selección Abreviada con Subasta Inversa.

| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | CANTIDAD | PORCENTAJE % |
|---|---|---|
| Selección Abreviada por Subasta Inversa | 3 | 75% |
| Contratación Mínima Cuantía | 1 | 25% |

El tipo de contrato que se suscribieron las entidades corresponde a compraventa y a prestación de servicios e igualdad de porcentaje.

| TIPO DE CONTRATACIÓN | CANTIDAD | PORCENTAJE % |
|---|---|---|
| Compraventa | 2 | 50% |
| Prestación de Servicios | 2 | 50% |

Si bien el objeto de las contrataciones relacionadas es similar al que llevará a cabo la PGN, se encontró que las mismas en unos casos hacen referencia a adquisición-instalación-soporte, adquisición-soporte-mantenimiento y mantenimiento-soporte-actualización, como se presenta en el siguiente cuadro:

| OBJETO DEL CONTRATO | CANTIDAD | PORCENTAJE % |
|---|---|---|
| Adquisición/Instalación/Soporte | 1 | 25% |
| Mantenimiento/Soporte/Actualización | 2 | 50% |
| Adquisición/Soporte/Mantenimiento | 1 | 25% |

El valor estimado por la Entidad para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($867.444.873),** incluido IVA**,** se encuentra entre el rango de presupuesto del proceso de contratación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público CO1.PCCNTR.686619.

Teniendo en cuenta los requerimientos de experiencia se obtuvo que:

| FACTOR | RESULTADO |
|---|---|
| Valor de las certificaciones | 3 entidad solicitaron el 100% del presupuesto oficial<br>1 entidad no especificó |
| Numero de Certificaciones | 3 entidades solicitaron hasta 3 certificaciones.<br>1 entidad no especificó el número de certificaciones para acreditar la experiencia, sino que solicitaron la misma en objetos iguales o similares al de la contratación. |

En conclusión: Considerando el anterior análisis y teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la Entidad solicitará para la acreditación de la experiencia hasta MÁXIMO tres (3) certificaciones de contratos relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Así mismo, que los contratos estén debidamente celebrados, ejecutados y terminados para la fecha de cierre del proceso de selección, toda vez que con este número se garantiza que el oferente tiene conocimiento previo en actividades iguales o similares a las del objeto de la contratación.

Considerando que la Entidad cancelará el valor de la adquisición de la solución contra entrega, se exigirán los amparos de cumplimiento del contrato (30%), calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%) y Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (5%), porcentajes que se encuentran definidos en los procesos que llevaron otras entidades, los cuales están comprendidos en el 30%, 20%,10% y 5% respectivamente.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el margen mínimo de mejora en los tres contratos con modalidad de subasta inversa fueron 3%, 2% y 2%, respectivamente, se asigna el 2% mínimo, como margen mínimo para el presente proceso.

#### 5.5.2.2. CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que la solución de Comunicaciones Unificadas fue adquirida por la Entidad mediante contrato No. 179-122 de 2017 y la misma tiene soporte y garantía hasta el 15 de julio de 2020, en la PGN no se tienen contrataciones previas de este tipo.

### 5.6. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, la Oficina de Sistemas de la Procuraduría General de la Nación, solicitó cotización a las siguientes empresas:

| EMPRESAS |
|---|
| BERCONT LTDA |
| BELLTECH COLOMBIA |
| WALTER BRIDGE Y CIA SA |
| BLUNET COMUNICACIONES SAS BETTA GLOBAL |
| INFOTRANS COLOMBIA SAS |

De las anteriores empresas, atendieron el llamado de la Entidad: **Bercont, Belltech, Walter Bridge y Betta**, enviando las respectivas cotizaciones, las cuales se analizaron y compararon, para establecer el presupuesto oficial, Infotrans mediante correo de Marco Castro (Country Manager), del día 30 de marzo de 2020, informo que no participaría en el proceso y la cotización de Betta no cumple con los requerimientos de la misma.

A continuación, se observan las cotizaciones consideradas por la Entidad:

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

**BERCONT**

| SOPORTE, GARANTÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE TODOS LOS ELEMENTOS VALOR MENSUAL (EXCEPTO CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Cantidad | Número de Parte | Descripción | 1 mes | | |
| | | | | Valor Unitario sin IVA | Valor IVA | Valor Total |
| 1 | 1 | 184048 | MODULAR MESSAGING MODEL | $0 | $0 | $0 |
| 2 | 1 | 259401 | MEDIA ENCRYPTION R6+/MBT LIC:DS | $0 | $0 | $0 |
| 3 | 1 | 262710 | CONFERENCING STANDARD MODEL | $0 | $0 | $0 |
| 4 | 1 | 270426 | MSG MEDIA ENCRYPTION LIC:DS | $0 | $0 | $0 |
| 5 | 3 | 302848 | DL360PG8 SRVR AA MSG STD STRG | $917.206 | $174.269 | $3.274.425 |
| 6 | 1 | 307098 | AVAYA DIAGONSTIC SRVR SAL GATEWAY OVA LIC:DS | $0 | $0 | $0 |
| 7 | 1 | 340057 | SAL GATEWAY SMALL OVA FOR AVP LIC:DS | $0 | $0 | $0 |
| 8 | 2 | 380002 | SESSION MANAGER R7 VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,NU,SR | $366.614 | $69.657 | $872.542 |
| 9 | 2 | 380004 | SESSION MANAGER R7 SYSTEM LIC:DS,NU,SR | $366.614 | $69.657 | $872.542 |
| 10 | 1 | 380041 | AURA R7 LARGE ENTERPRISE DUPLEX SOLUTION NEW TRACKING | $1.786.765 | $339.485 | $2.126.250 |
| 11 | 2 | 380091 | AVAYA AURA PRESENCE SERVICES R7.X VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,SR | $868.566 | $165.028 | $2.067.188 |
| 12 | 2 | 380228 | AURA SYSTEM MANAGER R7 VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,SR | $0 | $0 | $0 |
| 13 | 25 | 380349 | AURA R7 CM VE VAPPLIANCE SYS LIC:DS,SR | $24.717 | $4.696 | $735.328 |
| 14 | 1 | 380360 | AURA R7 CM DUPLICATE MAC VE VAPPLIANCE SYS LIC:DS,SR | $0 | $0 | $0 |
| 15 | 35 | 380361 | AURA R7 UTILITY SERVICES VE VAPPLICANCE SYS LIC:DS,SR | $0 | $0 | $0 |
| 16 | 3470 | 380398 | AURA R7 CORE SUITE NEW SOFTWARE LIC:NU;CU;SR | $0 | $0 | $0 |
| 17 | 974 | 380413 | CORE SUITE R7 ASBCE R7 STD SVCS /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 18 | 487 | 380414 | CORE SUITE R7 ASBCE R7 ADV SVCS /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 19 | 974 | 380415 | CORE SUITE R7 ASBCE R7 STD HA LIC /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 20 | 487 | 380416 | CORE SUITE R7 ASBCE R7 ADV HA LIC /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 21 | 3470 | 380418 | CORE SUITE R7 AVAYA MULTIMEDIA MSG BASIC USER R6 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 22 | 3470 | 380419 | CORE SUITE R7 EQUINOX IPAD R3 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 23 | 3470 | 380420 | CORE SUITE R7 EQUINOX WIN R3 /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 24 | 3470 | 380421 | CORE SUITE R7 EQUINOX MOBILE R3 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 25 | 3470 | 380422 | CORE SUITE R7 AES UNIFIED DESKTOP R7 /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 26 | 1 | 380423 | CORE SUITE R7 INTG MGMT SITE ADMINISTRATION R6 /E LIC:DS | $0 | $0 | $0 |
| 27 | 3470 | 380424 | CORE SUITE R7 EC500 SINGLE MODE R9 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 28 | 3470 | 380425 | CORE SUITE R7 ONE-X CES R6 /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 29 | 3470 | 380426 | CORE SUITE R7 VIDEO R7 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 30 | 3470 | 380429 | CORE SUITE R7 PRESENCE SERVICES R7 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 31 | 3470 | 380430 | CORE SUITE R7 AVAYA BREEZETM R3 USER /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | 1 | 380431 | CORE SUITE R7 BREEZE R3 SERVER PRESENCE INSTANCE /E LIC:DS | $152.471 | $28.969 | $181.440 |
| 33 | 3470 | 380432 | CORE SUITE R7 CMM R7 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 34 | 3470 | 380434 | CORE SUITE R7 EQUINOX MAC R3 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 35 | 3470 | 380435 | CORE SUITE R7 ONE-X COMMUNICATOR R6 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 36 | 3470 | 380436 | CORE SUITE R7 COMMUNICATOR FOR MS LYNC R6 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 37 | 869 | 380612 | AURA R7 POWER SUITE NEW SOFTWARE LIC:NU;CU;SR | $2 | $0 | $1.860 |
| 38 | 250 | 380628 | POWER SUITE R7 ASBCE R7 STD SVCS /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 39 | 125 | 380629 | POWER SUITE R7 ASBCE R7 ADV SVCS /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 40 | 250 | 380630 | POWER SUITE R7 ASBCE R7 STD HA LIC /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 41 | 125 | 380631 | POWER SUITE R7 ASBCE R7 ADV HA LIC /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 42 | 869 | 380633 | POWER SUITE R7 AVAYA MULTIMEDIA MSG ENHANCED USER R6 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 43 | 869 | 380635 | POWER SUITE R7 EQUINOX IPAD R3 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 44 | 869 | 380636 | POWER SUITE R7 EQUINOX WIN R3/E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 45 | 869 | 380637 | POWER SUITE R7 EQUINOX MOBILE R3 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 46 | 869 | 380638 | POWER SUITE R7 AES UNIFIED DESKTOP R7 /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 47 | 869 | 380640 | POWER SUITE R7 EC500 SINGLE MODE R9 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 48 | 869 | 380641 | POWER SUITE R7 ONE-X CES R6 /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 49 | 869 | 380642 | POWER SUITE R7 VIDEO R7 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 50 | 869 | 380645 | POWER SUITE R7 PRESENCE SERVICES R7 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 51 | 869 | 380646 | POWER SUITE R7 AVAYA BREEZETM R3 USER /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 52 | 869 | 380648 | POWER SUITE R7 CMM R7 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 53 | 869 | 380650 | POWER SUITE R7 EQUINOX MAC R3 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 54 | 869 | 380651 | POWER SUITE R7 ONE-X COMMUNICATOR R6 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 55 | 3 | 381275 | AV APPLICATION VIRTUAL PLATFORM R7 SINGLE CPU COMMON SERVER | $74.151 | $14.089 | $264.718 |
| 56 | 869 | 380652 | POWER SUITE R7 COMMUNICATOR FOR MS LYNC R6 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 57 | 7 | 380935 | AVAYA AURA MEDIA SERVER R7 VIRTUAL APPLIANCE OVA | $0 | $0 | $0 |
| 58 | 24 | 381276 | AV APPLICATION VIRTUAL PLTFRM R7 SINGLE CPU EMBEDDED SERVER | $13.401 | $2.546 | $382.725 |
| 59 | 6 | 381277 | APPLIANCE VIRTUAL PLATFORM R7 DUAL CPU COMMON SERVER ENABLEMENT | $148.361<br>$0 | $28.189<br>$0 | $1.059.298<br>$0 |
| 60 | 1 | 382283 | ASBCE R7 ELEMENT MANAGER LIC:DS | $0 | $0 | $0 |
| 61 | 14 | 381547 | SM BRANCH SESSION MANAGER (BSM) VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,NU,SR | $0 | $0 | $0 |
| 62 | 1 | 382284 | ASBCE R7 HIGH AVAILABILITY LIC:DS | $1.941.975 | $368.975 | $2.310.950 |
| 63 | 1 | 383528 | DL360G9 SERVER AVAYA SCOPIA STREAMING AND RECORDING | $1.786.765 | $339.485 | $4.252.500 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 64 | 2 | 383548 | R630 SERVER MEDIUM APPLIANCE VIRTUALIZATION PLATFORM | $893.382 | $169.743 | $2.126.250 |
| 65 | 2 | 383564 | R630 SERVER EQUINOX | $893.382 | $169.743 | $2.126.250 |
| 66 | 2 | 387361 | EQNX R9 MEDIA SERVER VIRTUAL APPLIANCE SYS LIC:DS,SR | $1.449.824 | $275.467 | $6.901.164 |
| 67 | 4 | 383552 | R630 SERVER VLARGE APPLIANCE VIRTUALIZATION PLATFORM | $0 | $0 | $0 |
| 68 | 869 | 387381 | POWER SUITE R7 EQUINOX R9 CONFERENCING USER /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 69 | 2 | 387760 | AURA R7 DEVICE SERVICES VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS;NU;SR | $446.691 | $84.871 | $2.126.250 |
| 70 | 4 | 388048 | R330 MID RANGE SERVER ASBCE | $0 | $0 | $0 |
| 71 | 1 | 389354 | AVAYA MULTIMEDIA MESSAGING R3 VIRTUAL APPLIANCE LICENSE LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 72 | 1 | 389637 | AURA R7 SYSTEM MANAGER R7 LIC:DS | $0 | $0 | $0 |
| 73 | 1 | 389687 | SYSTEM MANAGER R7 REDUNDANCY LIC:DS,SR | $0 | $0 | $0 |
| 74 | 2 | 389784 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 VIRTUAL APPLIANCE LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 75 | 2 | 389785 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 PER SERVER INSTANT LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 76 | 1 | 389355 | AVAYA MULTIMEDIA MESSAGING R3 PER SERVER INSTANCE LICENSE LIC:CU | $1.786.765 | $339.485 | $2.126.250 |
| 77 | 2 | 389893 | APPLIANCE VRTL PLTFRM XL SERVER (GREATER THAN 32 vCPU) ENABLEMENT | $308.515 | $58.618 | $734.265 |
| 78 | 1 | 389962 | EQNX R9 STREAMING RECORDING GATEWAY VIRTUAL APPLIANCE SYS LIC:DS | $2.128.871 | $404.485 | $2.533.356 |
| 79 | 3 | 390068 | MESSAGING R7.X VIRTUAL APPLIANCE SYSTEM LIC:DS | $0 | $0 | $0 |
| 80 | 140 | 390069 | MESSAGING R6.X AVAYA STORE SEAT TRACKING LIC:CU | $11.345 | $2.155 | $1.890.000 |
| 81 | 25 | 389900 | SM BRANCH SESSION MANAGER (BSM) R7 SYSTEM LICENSE LIC:DS,NU,SR | $29.779 | $5.658 | $885.938 |
| 82 | 869 | 390686 | AVAYA AURA WEB GATEWAY CONCURRENT VIRTUAL ENDPOINT LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 83 | 11 | 391427 | AVAYA AURA UTILITY SERVICES R7.1 AVP SYSTEM LIC:DS,SR | $0 | $0 | $0 |
| 84 | 1 | 392863 | EQNX R9 MANAGEMENT FOR POWER SUITE LIC:DS | $156.342 | $29.705 | $186.047 |
| 85 | 1 | 393165 | EQNX R9 STREAMING AND RECORDING 5 PORT ALL IN ONE LIC:CU | $143.576 | $27.280 | $170.856 |
| 86 | 1 | 393301 | EQNX R9 STREAMING AND RECORDING ALL IN ONE MGR LIC:CU /E | $1.340.074 | $254.614 | $1.594.688 |
| 87 | 869 | 392257 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 AUDIO PORT /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 88 | 435 | 392258 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 VIDEO PORT /E LIC:CU | $0 | $0 | $0 |
| 89 | 3470 | 392475 | CORE SUITE R7 MESSAGING SEAT BASIC R7 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 90 | 869 | 392477 | POWER SUITE R7 MESSAGING MAINSTREAM SEAT R7 /E LIC:NU | $0 | $0 | $0 |
| 91 | 2 | 700466618 | MM714B ANALOG 4+4 MEDIA MODULE - NON GSA | $0 | $0 | $0 |
| 92 | 22 | 700466626 | MM711 ANALOG MEDIA MODULE - NON GSA | $0 | $0 | $0 |
| 93 | 20 | 700466634 | MM710B E1/T1 MEDIA MODULE - NON GSA | $0 | $0 | $0 |
| 94 | 3 | 700504845 | IP PHONE 9611G GLOBAL | $219.375 | $41.681 | $783.169 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 95 | 28 | 700506956 | G450 MP160 MEDIA GATEWAY NON GSA | $184.349 | $35.026 | $6.142.500 |
| 96 | 4022 | 700505424 | IP TELEPHONE 9608G GREY GIGABIT ETHERNET | $89 | $17 | $425.438 |
| 97 | 6 | 700507187 | H100 SERIES POWER SUPPLY | $0 | $0 | $0 |
| 98 | 28 | 700507394 | G450 R2 POWER SUPPLY | $0 | $0 | $0 |
| 99 | 2 | 700508199 | G450 160 CHANNEL DSP DAUGHTER BOARD NON GSA | $584.917 | $111.134 | $1.392.103 |
| 100 | 6 | 700508246 | H175 VIDEO COLLABORATION STATION W/CORDLESS HANDSET WIFI CAMERA | $54.611 | $10.376 | $389.925 |
| 101 | 25 | 700508955 | S8300E SERVER - NON GSA | $196.544 | $37.343 | $5.847.188 |
| 102 | 38 | 700512392 | J129 IP PHONE GLOBAL NO POWER SUPPLY | $5.833 | $1.108 | $263.783 |
| 103 | 12 | 39000-00005 | SCOPIA PWR CORD 125V 1.83M PLUG 3 POLES UL817 CONN C13 USA | $0 | $0 | $0 |
| 104 | 12 | 55111-00056 | SCOPIA XT SERIES CAMERA MOUNT | $0 | $0 | $0 |
| 105 | 12 | 55211-00005 | WALL MOUNT KIT FOR XT5000 SERIES | $46.262 | $8.790 | $660.626 |
| 106 | 12 | 55211-00014 | SCOPIA XT4300 | $37.850 | $7.191 | $540.493 |
| 107 | 12 | 55211-00908 | SCOPIA XT4300 GLOBAL/NE/TAA BASE LIC:DS | $249.313 | $47.370 | $3.560.193 |
| 108 | 72 | 700513905 | IP PHONE VANTAGE | $19.125 | $3.634 | $1.638.630 |
| 109 | 204 | N/A | DIADEMA PLANTRONICS C310 | $515 | $98 | $124.950 |
| 110 | 3 | 875807-B21 | HPE DL560 GN10 6130 2PROCESADORES INTEL XEON | $917.206 | $174.269 | $3.274.425 |
| 111 | 2 | 871429-B21 | HPE ProLiant DL20 Gen9 | $1.375.809 | $261.404 | $3.274.425 |
| 112 | 1 | N/A | SISTEMA DE TARIFICACION OVERCALL 4.8 | $4.466.912 | $848.713 | $4.556.250 |
| 114 | 1 | N/A | SERVICIOS PROFESIONALES EN SITIO | $26.122.500 | $4.963.275 | $31.085.775 |
| **TOTAL** | | | | $69.527.364 | $13.210.198 | **$105.762.953** |

**Nota.** Todos los ítems nombrados en esta propuesta están incluidos, así su costo se refleje a Cero (0) pesos dentro de la tabla de precios.

| **COMPLEMENTO SERVICIOS CONEXOS** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Cantidad** | **Número parte** | **Descripción** | **Valor Unitario sin IVA** | **Valor IVA** | **Valor Total** |
| 113 | 1 | N/A | CAPACITACIÓN | 17.010.000,00 | 3.231.900,00 | 20.241.900,00 |
| 115 | 1 | N/A | ACTUALIZACIÓN PLATAFORMA COMUNICACIONES UNIFICADAS V8 | 38.000.000,00 | 8.591.800,00 | 45.220.000,00 |
| **TOTAL** | | | | 55.010.000,00 | 11.823.700,00 | **65.461.900,00** |

**BELLTECH**

| **SOPORTE, GARANTÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE TODOS LOS ELEMENTOS VALOR MENSUAL (EXCEPTO CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN)** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Número de Parte** | **Descripción** | **Cantidad** | **(1) UN MES** | | |
| | | | | **Valor Unitario sin IVA** | **Valor IVA** | **Valor Total** |
| 1 | 184048 | MODULAR MESSAGING MODEL | 1 | | - | - |
| 2 | 259401 | MEDIA ENCRYPTION R6+/MBT LIC:DS | 1 | | - | - |
| 3 | 262710 | CONFERENCING STANDARD MODEL | 1 | | - | - |
| 4 | 270426 | MSG MEDIA ENCRYPTION LIC:DS | 1 | | - | - |
| 5 | 302848 | DL360PG8 SRVR AA MSG STD STRG | 3 | 371.266,30 | 70.540,60 | 1.325.420,71 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 307098 | AVAYA DIAGONSTIC SRVR SAL GATEWAY OVA LIC:DS | 1 | | - | - |
| 7 | 340057 | SAL GATEWAY SMALL OVA FOR AVP LIC:DS | 1 | | - | - |
| 8 | 380002 | SESSION MANAGER R7 VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,NU,SR | 2 | | - | - |
| 9 | 380004 | SESSION MANAGER R7 SYSTEM LIC:DS,NU,SR | 2 | | - | - |
| 10 | 380041 | AURA R7 LARGE ENTERPRISE DUPLEX SOLUTION NEW TRACKING | 1 | | - | - |
| 11 | 380091 | AVAYA AURA PRESENCE SERVICES R7.X VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,SR | 2 | | - | - |
| 12 | 380228 | AURA SYSTEM MANAGER R7 VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,SR | 2 | | - | - |
| 13 | 380349 | AURA R7 CM VE VAPPLIANCE SYS LIC:DS,SR | 25 | | - | - |
| 14 | 380360 | AURA R7 CM DUPLICATE MAC VE VAPPLIANCE SYS LIC:DS,SR | 1 | | - | - |
| 15 | 380361 | AURA R7 UTILITY SERVICES VE VAPPLICANCE SYS LIC:DS,SR | 35 | | - | - |
| 16 | 380398 | AURA R7 CORE SUITE NEW SOFTWARE LIC:NU;CU;SR | 3470 | 10.043,48 | 1.908,26 | 41.472.534,78 |
| 17 | 380413 | CORE SUITE R7 ASBCE R7 STD SVCS /E LIC:CU | 974 | | - | - |
| 18 | 380414 | CORE SUITE R7 ASBCE R7 ADV SVCS /E LIC:CU | 487 | | - | - |
| 19 | 380415 | CORE SUITE R7 ASBCE R7 STD HA LIC /E LIC:CU | 974 | | - | - |
| 20 | 380416 | CORE SUITE R7 ASBCE R7 ADV HA LIC /E LIC:CU | 487 | | - | - |
| 21 | 380418 | CORE SUITE R7 AVAYA MULTIMEDIA MSG BASIC USER R6 /E LIC:NU | 3470 | | - | - |
| 22 | 380419 | CORE SUITE R7 EQUINOX IPAD R3 /E LIC:NU | 3470 | | - | - |
| 23 | 380420 | CORE SUITE R7 EQUINOX WIN R3 /E LIC:CU | 3470 | | - | - |
| 24 | 380421 | CORE SUITE R7 EQUINOX MOBILE R3 /E LIC:NU | 3470 | | - | - |
| 25 | 380422 | CORE SUITE R7 AES UNIFIED DESKTOP R7 /E LIC:CU | 3470 | | - | - |
| 26 | 380423 | CORE SUITE R7 INTG MGMT SITE ADMINISTRATION R6 /E LIC:DS | 1 | | - | - |
| 27 | 380424 | CORE SUITE R7 EC500 SINGLE MODE R9 /E LIC:NU | 3470 | | - | - |
| 28 | 380425 | CORE SUITE R7 ONE-X CES R6 /E LIC:CU | 3470 | | - | - |
| 29 | 380426 | CORE SUITE R7 VIDEO R7 /E LIC:NU | 3470 | | - | - |
| 30 | 380429 | CORE SUITE R7 PRESENCE SERVICES R7 /E LIC:NU | 3470 | | - | - |
| 31 | 380430 | CORE SUITE R7 AVAYA BREEZETM R3 USER /E LIC:CU | 3470 | | - | - |
| 32 | 380431 | CORE SUITE R7 BREEZE R3 SERVER PRESENCE INSTANCE /E LIC:DS | 1 | | - | - |
| 33 | 380432 | CORE SUITE R7 CMM R7 /E LIC:NU | 3470 | | - | - |
| 34 | 380434 | CORE SUITE R7 EQUINOX MAC R3 /E LIC:NU | 3470 | | - | - |
| 35 | 380435 | CORE SUITE R7 ONE-X COMMUNICATOR R6 /E LIC:NU | 3470 | | - | - |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 36 | 380436 | CORE SUITE R7 COMMUNICATOR FOR MS LYNC R6 /E LIC:NU | 3470 | | - | - |
| 37 | 380612 | AURA R7 POWER SUITE NEW SOFTWARE LIC:NU;CU;SR | 869 | 14.494,57 | 2.753,97 | 14.988.974,84 |
| 38 | 380628 | POWER SUITE R7 ASBCE R7 STD SVCS /E LIC:CU | 250 | | - | - |
| 39 | 380629 | POWER SUITE R7 ASBCE R7 ADV SVCS /E LIC:CU | 125 | | - | - |
| 40 | 380630 | POWER SUITE R7 ASBCE R7 STD HA LIC /E LIC:CU | 250 | | - | - |
| 41 | 380631 | POWER SUITE R7 ASBCE R7 ADV HA LIC /E LIC:CU | 125 | | - | - |
| 42 | 380633 | POWER SUITE R7 AVAYA MULTIMEDIA MSG ENHANCED USER R6 /E LIC:NU | 869 | | - | - |
| 43 | 380635 | POWER SUITE R7 EQUINOX IPAD R3 /E LIC:NU | 869 | | - | - |
| 44 | 380636 | POWER SUITE R7 EQUINOX WIN R3/E LIC:CU | 869 | | - | - |
| 45 | 380637 | POWER SUITE R7 EQUINOX MOBILE R3 /E LIC:NU | 869 | | - | - |
| 46 | 380638 | POWER SUITE R7 AES UNIFIED DESKTOP R7 /E LIC:CU | 869 | | - | - |
| 47 | 380640 | POWER SUITE R7 EC500 SINGLE MODE R9 /E LIC:NU | 869 | | - | - |
| 48 | 380641 | POWER SUITE R7 ONE-X CES R6 /E LIC:CU | 869 | | - | - |
| 49 | 380642 | POWER SUITE R7 VIDEO R7 /E LIC:NU | 869 | | - | - |
| 50 | 380645 | POWER SUITE R7 PRESENCE SERVICES R7 /E LIC:NU | 869 | | - | - |
| 51 | 380646 | POWER SUITE R7 AVAYA BREEZETM R3 USER /E LIC:CU | 869 | | - | - |
| 52 | 380648 | POWER SUITE R7 CMM R7 /E LIC:NU | 869 | | - | - |
| 53 | 380650 | POWER SUITE R7 EQUINOX MAC R3 /E LIC:NU | 869 | | - | - |
| 54 | 380651 | POWER SUITE R7 ONE-X COMMUNICATOR R6 /E LIC:NU | 869 | | - | - |
| 55 | 381275 | AV APPLICATION VIRTUAL PLATFORM R7 SINGLE CPU COMMON SERVER | 3 | 25.565,22 | 4.857,39 | 91.267,83 |
| 56 | 380652 | POWER SUITE R7 COMMUNICATOR FOR MS LYNC R6 /E LIC:NU | 869 | | - | - |
| 57 | 380935 | AVAYA AURA MEDIA SERVER R7 VIRTUAL APPLIANCE OVA | 7 | | - | - |
| 58 | 381276 | AV APPLICATION VIRTUAL PLTFRM R7 SINGLE CPU EMBEDDED SERVER | 24 | 8.502,72 | 1.615,52 | 242.837,61 |
| 59 | 381277 | APPLIANCE VIRTUAL PLATFORM R7 DUAL CPU COMMON SERVER ENABLEMENT | 6 | 51.073,37 | 9.703,94 | 364.663,86 |
| 60 | 382283 | ASBCE R7 ELEMENT MANAGER LIC:DS | 1 | | - | - |
| 61 | 381547 | SM BRANCH SESSION MANAGER (BSM) VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,NU,SR | 14 | | - | - |
| 62 | 382284 | ASBCE R7 HIGH AVAILABILITY LIC:DS | 1 | | - | - |
| 63 | 383528 | DL360G9 SERVER AVAYA SCOPIA STREAMING AND RECORDING | 1 | 1.088.461,96 | 206.807,77 | 1.295.269,73 |
| 64 | 383548 | R630 SERVER MEDIUM APPLIANCE VIRTUALIZATION PLATFORM | 2 | 308.209,24 | 58.559,76 | 733.537,99 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 65 | 383564 | R630 SERVER EQUINOX | 2 | 433.410,33 | 82.347,96 | 1.031.516,58 |
| 66 | 387361 | EQNX R9 MEDIA SERVER VIRTUAL APPLIANCE SYS LIC:DS,SR | 2 | 830.926,63 | 157.876,06 | 1.977.605,38 |
| 67 | 383552 | R630 SERVER VLARGE APPLIANCE VIRTUALIZATION PLATFORM | 4 | 602.779,89 | 114.528,18 | 2.869.232,28 |
| 68 | 387381 | POWER SUITE R7 EQUINOX R9 CONFERENCING USER /E LIC:CU | 869 | | - | - |
| 69 | 387760 | AURA R7 DEVICE SERVICES VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS;NU;SR | 2 | | - | - |
| 70 | 388048 | R330 MID RANGE SERVER ASBCE | 4 | 180.839,67 | 34.359,54 | 860.796,85 |
| 71 | 389354 | AVAYA MULTIMEDIA MESSAGING R3 VIRTUAL APPLIANCE LICENSE LIC:CU | 1 | | - | - |
| 72 | 389637 | AURA R7 SYSTEM MANAGER R7 LIC:DS | 1 | | - | - |
| 73 | 389687 | SYSTEM MANAGER R7 REDUNDANCY LIC:DS,SR | 1 | | - | - |
| 74 | 389784 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 VIRTUAL APPLIANCE LIC:CU | 2 | | - | - |
| 75 | 389785 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 PER SERVER INSTANT LIC:CU | 2 | 25.508,15 | 4.846,55 | 60.709,40 |
| 76 | 389355 | AVAYA MULTIMEDIA MESSAGING R3 PER SERVER INSTANCE LICENSE LIC:CU | 1 | | - | - |
| 77 | 389893 | APPLIANCE VRTL PLTFRM XL SERVER (GREATER THAN 32 vCPU) ENABLEMENT | 2 | 106.255,43 | 20.188,53 | 252.887,93 |
| 78 | 389962 | EQNX R9 STREAMING RECORDING GATEWAY VIRTUAL APPLIANCE SYS LIC:DS | 1 | 1.463.722,83 | 278.107,34 | 1.741.830,16 |
| 79 | 390068 | MESSAGING R7.X VIRTUAL APPLIANCE SYSTEM LIC:DS | 3 | | - | - |
| 80 | 390069 | MESSAGING R6.X AVAYA STORE SEAT TRACKING LIC:CU | 140 | | - | - |
| 81 | 389900 | SM BRANCH SESSION MANAGER (BSM) R7 SYSTEM LICENSE LIC:DS,NU,SR | 25 | | - | - |
| 82 | 390686 | AVAYA AURA WEB GATEWAY CONCURRENT VIRTUAL ENDPOINT LIC:CU | 869 | | - | - |
| 83 | 391427 | AVAYA AURA UTILITY SERVICES R7.1 AVP SYSTEM LIC:DS,SR | 11 | | - | - |
| 84 | 392863 | EQNX R9 MANAGEMENT FOR POWER SUITE LIC:DS | 1 | 919.777,17 | 174.757,66 | 1.094.534,84 |
| 85 | 393165 | EQNX R9 STREAMING AND RECORDING 5 PORT ALL IN ONE LIC:CU | 1 | | - | - |
| 86 | 393301 | EQNX R9 STREAMING AND RECORDING ALL IN ONE MGR LIC:CU /E | 1 | | - | - |
| 87 | 392257 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 AUDIO PORT /E LIC:CU | 869 | | - | - |
| 88 | 392258 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 VIDEO PORT /E LIC:CU | 435 | | - | - |
| 89 | 392475 | CORE SUITE R7 MESSAGING SEAT BASIC R7 /E LIC:NU | 3470 | | - | - |
| 90 | 392477 | POWER SUITE R7 MESSAGING MAINSTREAM SEAT R7 /E LIC:NU | 869 | | - | - |
| 91 | 7E+08 | MM714B ANALOG 4+4 MEDIA MODULE - NON GSA | 2 | | - | - |
| 92 | 7E+08 | MM711 ANALOG MEDIA MODULE - NON GSA | 22 | | - | - |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 93 | 7E+08 | MM710B E1/T1 MEDIA MODULE - NON GSA | 20 | | - | - |
| 94 | 7,01E+08 | IP PHONE 9611G GLOBAL | 3 | 237,67 | 45,16 | 848,48 |
| 95 | 7,01E+08 | G450 MP160 MEDIA GATEWAY NON GSA | 28 | 120.569,29 | 22.908,17 | 4.017.368,86 |
| 96 | 7,01E+08 | IP TELEPHONE 9608G GREY GIGABIT ETHERNET | 4022 | 237,67 | 45,16 | 1.137.531,26 |
| 97 | 7,01E+08 | H100 SERIES POWER SUPPLY | 6 | | - | - |
| 98 | 7,01E+08 | G450 R2 POWER SUPPLY | 28 | | - | - |
| 99 | 7,01E+08 | G450 160 CHANNEL DSP DAUGHTER BOARD NON GSA | 2 | 120.569,29 | 22.908,17 | 286.954,92 |
| 100 | 7,01E+08 | H175 VIDEO COLLABORATION STATION W/CORDLESS HANDSET WIFI CAMERA | 6 | | - | - |
| 101 | 7,01E+08 | S8300E SERVER - NON GSA | 25 | 79.548,91 | 15.114,29 | 2.366.580,16 |
| 102 | 7,01E+08 | J129 IP PHONE GLOBAL NO POWER SUPPLY | 38 | 237,67 | 45,16 | 10.747,44 |
| 103 | 39000-00005 | SCOPIA PWR CORD 125V 1.83M PLUG 3 POLES UL817 CONN C13 USA | 12 | | - | - |
| 104 | 55111-00056 | SCOPIA XT SERIES CAMERA MOUNT | 12 | | - | - |
| 105 | 55211-00005 | WALL MOUNT KIT FOR XT5000 SERIES | 12 | | - | - |
| 106 | 55211-00014 | SCOPIA XT4300 | 12 | 139.752,72 | 26.553,02 | 1.995.668,80 |
| 107 | 55211-00908 | SCOPIA XT4300 GLOBAL/NE/TAA BASE LIC:DS | 12 | | - | - |
| 108 | ######## | IP PHONE VANTAGE | 72 | 237,67 | 45,16 | 20.363,56 |
| 109 | N/A | DIADEMA PLANTRONICS C310 | 204 | 237,67 | 45,16 | 57.696,76 |
| 110 | 875807-B21 | HPE DL560 GN10 6130 2PROCESADORES INTEL XEON | 3 | 81.520,83 | 15.488,96 | 291.029,38 |
| 111 | 871429-B21 | HPE ProLiant DL20 Gen9 | 2 | 20.380,21 | 3.872,24 | 48.504,90 |
| 112 | N/A | SISTEMA DE TARIFICACION OVERCALL 4.8 | 1 | 1.250.000,00 | 237.500,00 | 1.487.500,00 |
| 114 | N/A | SERVICIOS PROFESIONALES EN SITIO | 1 | 10.595.337,85 | 2.013.114,19 | 12.608.452,04 |
| **TOTAL** | | | | 18.849.704,42 | 3.581.443,84 | **94.732.867,32** |

**Nota aclaratoria:** Los ítems con valor Cero (0) son códigos secundarios que se derivan de unos primarios, Por ende, su valor se encuentra considerado en el código principal. Por lo anterior, todos los componentes se encuentran cubiertos en soporte.

**COMPLEMENTO SERVICIOS CONEXOS**

| Ítem | Número de parte | Descripción | Cantidad | Valor | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 113 | N/A | CAPACITACIÓN | 1 | 16.500.000,00 | 3.135.000,00 | 19.635.000,00 |
| 115 | N/A | ACTUALIZACIÓN PLATAFORMA COMUNICACIONES UNIFICADAS V8 | 1 | 108.240.000,00 | 24.473.064,00 | 128.805.600,00 |
| **TOTAL** | | | | 124.740.000,00 | 27.608.064,00 | **148.440.600,00** |

**WALTER BRIDGE**

**SOPORTE, GARANTÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE TODOS LOS ELEMENTOS VALOR MENSUAL (EXCEPTO CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN)**

| Ítem | Cantid | Número de Parte | Descripción | Valor Mensual | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Valor Unitario sin IVA | Valor IVA | Valor Total |
| 1 | 1 | 184048 | MODULAR MESSAGING MODEL | | - | - |
| 2 | 1 | 259401 | MEDIA ENCRYPTION R6+/MBT LIC:DS | | - | - |




| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 1 | 262710 | CONFERENCING STANDARD MODEL | | - | - |
| 4 | 1 | 270426 | MSG MEDIA ENCRYPTION LIC:DS | | - | - |
| 5 | 3 | 302848 | DL360PG8 SRVR AA MSG STD STRG | $ 542.014,86 | $ 102.982,82 | $ 1.934.993,05 |
| 6 | 1 | 307098 | AVAYA DIAGONSTIC SRVR SAL GATEWAY OVA LIC:DS | | $ - | $ - |
| 7 | 1 | 340057 | SAL GATEWAY SMALL OVA FOR AVP LIC:DS | | $ - | $ - |
| 8 | 2 | 380002 | SESSION MANAGER R7 VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,NU,SR | $ 155.123,22 | $ 29.473,41 | $ 369.193,26 |
| 9 | 2 | 380004 | SESSION MANAGER R7 SYSTEM LIC:DS,NU,SR | | $ - | $ - |
| 10 | 1 | 380041 | AURA R7 LARGE ENTERPRISE DUPLEX SOLUTION NEW TRACKING | | $ - | $ - |
| 11 | 2 | 380091 | AVAYA AURA PRESENCE SERVICES R7.X VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,SR | | $ - | $ - |
| 12 | 2 | 380228 | AURA SYSTEM MANAGER R7 VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,SR | | $ - | $ - |
| 13 | 25 | 380349 | AURA R7 CM VE VAPPLIANCE SYS LIC:DS,SR | | $ - | $ - |
| 14 | 1 | 380360 | AURA R7 CM DUPLICATE MAC VE VAPPLIANCE SYS LIC:DS,SR | | $ - | $ - |
| 15 | 35 | 380361 | AURA R7 UTILITY SERVICES VE VAPPLICANCE SYS LIC:DS,SR | | $ - | $ - |
| 16 | 3470 | 380398 | AURA R7 CORE SUITE NEW SOFTWARE LIC:NU;CU;SR | $ 14.472,78 | $ 2.749,83 | $ 59.762.450,45 |
| 17 | 974 | 380413 | CORE SUITE R7 ASBCE R7 STD SVCS /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 18 | 487 | 380414 | CORE SUITE R7 ASBCE R7 ADV SVCS /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 19 | 974 | 380415 | CORE SUITE R7 ASBCE R7 STD HA LIC /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 20 | 487 | 380416 | CORE SUITE R7 ASBCE R7 ADV HA LIC /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 21 | 3470 | 380418 | CORE SUITE R7 AVAYA MULTIMEDIA MSG BASIC USER R6 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 22 | 3470 | 380419 | CORE SUITE R7 EQUINOX IPAD R3 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 23 | 3470 | 380420 | CORE SUITE R7 EQUINOX WIN R3 /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 24 | 3470 | 380421 | CORE SUITE R7 EQUINOX MOBILE R3 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 25 | 3470 | 380422 | CORE SUITE R7 AES UNIFIED DESKTOP R7 /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 26 | 1 | 380423 | CORE SUITE R7 INTG MGMT SITE ADMINISTRATION R6 /E LIC:DS | | $ - | $ - |
| 27 | 3470 | 380424 | CORE SUITE R7 EC500 SINGLE MODE R9 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 28 | 3470 | 380425 | CORE SUITE R7 ONE-X CES R6 /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 29 | 3470 | 380426 | CORE SUITE R7 VIDEO R7 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 30 | 3470 | 380429 | CORE SUITE R7 PRESENCE SERVICES R7 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 31 | 3470 | 380430 | CORE SUITE R7 AVAYA BREEZETM R3 USER /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 32 | 1 | 380431 | CORE SUITE R7 BREEZE R3 SERVER PRESENCE INSTANCE /E LIC:DS | | $ - | $ - |
| 33 | 3470 | 380432 | CORE SUITE R7 CMM R7 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 34 | 3470 | 380434 | CORE SUITE R7 EQUINOX MAC R3 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 35 | 3470 | 380435 | CORE SUITE R7 ONE-X COMMUNICATOR R6 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 36 | 3470 | 380436 | CORE SUITE R7 COMMUNICATOR FOR MS LYNC R6 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 37 | 869 | 380612 | AURA R7 POWER SUITE NEW SOFTWARE LIC:NU;CU;SR | $ 21.160,74 | $ 4.020,54 | $ 21.882.532,84 |
| 38 | 250 | 380628 | POWER SUITE R7 ASBCE R7 STD SVCS /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 39 | 125 | 380629 | POWER SUITE R7 ASBCE R7 ADV SVCS /E LIC:CU | | $ - | $ - |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 40 | 250 | 380630 | POWER SUITE R7 ASBCE R7 STD HA LIC /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 41 | 125 | 380631 | POWER SUITE R7 ASBCE R7 ADV HA LIC /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 42 | 869 | 380633 | POWER SUITE R7 AVAYA MULTIMEDIA MSG ENHANCED USER R6 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 43 | 869 | 380635 | POWER SUITE R7 EQUINOX IPAD R3 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 44 | 869 | 380636 | POWER SUITE R7 EQUINOX WIN R3/E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 45 | 869 | 380637 | POWER SUITE R7 EQUINOX MOBILE R3 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 46 | 869 | 380638 | POWER SUITE R7 AES UNIFIED DESKTOP R7 /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 47 | 869 | 380640 | POWER SUITE R7 EC500 SINGLE MODE R9 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 48 | 869 | 380641 | POWER SUITE R7 ONE-X CES R6 /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 49 | 869 | 380642 | POWER SUITE R7 VIDEO R7 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 50 | 869 | 380645 | POWER SUITE R7 PRESENCE SERVICES R7 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 51 | 869 | 380646 | POWER SUITE R7 AVAYA BREEZETM R3 USER /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 52 | 869 | 380648 | POWER SUITE R7 CMM R7 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 53 | 869 | 380650 | POWER SUITE R7 EQUINOX MAC R3 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 54 | 869 | 380651 | POWER SUITE R7 ONE-X COMMUNICATOR R6 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 55 | 3 | 381275 | AV APPLICATION VIRTUAL PLATFORM R7 SINGLE CPU COMMON SERVER | $ 37.322,88 | $ 7.091,35 | $ 133.242,68 |
| 56 | 869 | 380652 | POWER SUITE R7 COMMUNICATOR FOR MS LYNC R6 /E LIC:NU | | $ - | $ - |
| 57 | 7 | 380935 | AVAYA AURA MEDIA SERVER R7 VIRTUAL APPLIANCE OVA | | $ - | $ - |
| 58 | 24 | 381276 | AV APPLICATION VIRTUAL PLTFRM R7 SINGLE CPU EMBEDDED SERVER | | $ - | $ - |
| 59 | 6 | 381277 | APPLIANCE VIRTUAL PLATFORM R7 DUAL CPU COMMON SERVER ENABLEMENT | $ 74.562,45 | $ 14.166,87 | $ 532.375,89 |
| 60 | 1 | 382283 | ASBCE R7 ELEMENT MANAGER LIC:DS | | $ - | $ - |
| 61 | 14 | 381547 | SM BRANCH SESSION MANAGER (BSM) VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,NU,SR | | $ - | $ - |
| 62 | 1 | 382284 | ASBCE R7 HIGH AVAILABILITY LIC:DS | | $ - | $ - |
| 63 | 1 | 383528 | DL360G9 SERVER AVAYA SCOPIA STREAMING AND RECORDING | $ 1.765.672,14 | $ 335.477,71 | $ 2.101.149,85 |
| 64 | 2 | 383548 | R630 SERVER MEDIUM APPLIANCE VIRTUALIZATION PLATFORM | $ 528.018,78 | $ 100.323,57 | $ 1.256.684,70 |
| 65 | 2 | 383564 | R630 SERVER EQUINOX | $ 528.018,78 | $ 100.323,57 | $ 1.256.684,70 |
| 66 | 2 | 387361 | EQNX R9 MEDIA SERVER VIRTUAL APPLIANCE SYS LIC:DS,SR | $ 66.814,62 | $ 12.694,78 | $ 159.018,80 |
| 67 | 4 | 383552 | R630 SERVER VLARGE APPLIANCE VIRTUALIZATION PLATFORM | $ 880.003,53 | $ 167.200,67 | $ 4.188.816,80 |
| 68 | 869 | 387381 | POWER SUITE R7 EQUINOX R9 CONFERENCING USER /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 69 | 2 | 387760 | AURA R7 DEVICE SERVICES VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS;NU;SR | | $ - | $ - |
| 70 | 4 | 388048 | R330 MID RANGE SERVER ASBCE | $ 264.009,39 | $ 50.161,78 | $ 1.256.684,70 |
| 71 | 1 | 389354 | AVAYA MULTIMEDIA MESSAGING R3 VIRTUAL APPLIANCE LICENSE LIC:CU | | $ - | $ - |
| 72 | 1 | 389637 | AURA R7 SYSTEM MANAGER R7 LIC:DS | | $ - | $ - |
| 73 | 1 | 389687 | SYSTEM MANAGER R7 REDUNDANCY LIC:DS,SR | | $ - | $ - |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 74 | 2 | 389784 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 VIRTUAL APPLIANCE LIC:CU | | $ - | $ - |
| 75 | 2 | 389785 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 PER SERVER INSTANT LIC:CU | | $ - | $ - |
| 76 | 1 | 389355 | AVAYA MULTIMEDIA MESSAGING R3 PER SERVER INSTANCE LICENSE LIC:CU | | $ - | $ - |
| 77 | 2 | 389893 | APPLIANCE VRTL PLTFRM XL SERVER (GREATER THAN 32 vCPU) ENABLEMENT | | $ - | $ - |
| 78 | 1 | 389962 | EQNX R9 STREAMING RECORDING GATEWAY VIRTUAL APPLIANCE SYS LIC:DS | $ 1.548.482,97 | $ 294.211,76 | $ 1.842.694,73 |
| 79 | 3 | 390068 | MESSAGING R7.X VIRTUAL APPLIANCE SYSTEM LIC:DS | | $ - | $ - |
| 80 | 140 | 390069 | MESSAGING R6.X AVAYA STORE SEAT TRACKING LIC:CU | | $ - | $ - |
| 81 | 25 | 389900 | SM BRANCH SESSION MANAGER (BSM) R7 SYSTEM LICENSE LIC:DS,NU,SR | | $ - | $ - |
| 82 | 869 | 390686 | AVAYA AURA WEB GATEWAY CONCURRENT VIRTUAL ENDPOINT LIC:CU | | $ - | $ - |
| 83 | 11 | 391427 | AVAYA AURA UTILITY SERVICES R7.1 AVP SYSTEM LIC:DS,SR | | $ - | $ - |
| 84 | 1 | 392863 | EQNX R9 MANAGEMENT FOR POWER SUITE LIC:DS | $ 209.441,34 | $ 39.793,85 | $ 249.235,19 |
| 85 | 1 | 393165 | EQNX R9 STREAMING AND RECORDING 5 PORT ALL IN ONE LIC:CU | $ 881.003,25 | $ 167.390,62 | $ 1.048.393,87 |
| 86 | 1 | 393301 | EQNX R9 STREAMING AND RECORDING ALL IN ONE MGR LIC:CU /E | $ 113.718,15 | $ 21.606,45 | $ 135.324,60 |
| 87 | 869 | 392257 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 AUDIO PORT /E LIC:CU | | $ - | $ - |
| 88 | 435 | 392258 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 VIDEO PORT /E LIC:CU | | - | - |
| 89 | 3470 | 392475 | CORE SUITE R7 MESSAGING SEAT BASIC R7 /E LIC:NU | | - | - |
| 90 | 869 | 392477 | POWER SUITE R7 MESSAGING MAINSTREAM SEAT R7 /E LIC:NU | | - | - |
| 91 | 2 | 7E+08 | MM714B ANALOG 4+4 MEDIA MODULE - NON GSA | | - | - |
| 92 | 22 | 7E+08 | MM711 ANALOG MEDIA MODULE - NON GSA | | - | - |
| 93 | 20 | 7E+08 | MM710B E1/T1 MEDIA MODULE - NON GSA | | - | - |
| 94 | 3 | 7E+08 | IP PHONE 9611G GLOBAL | INCLUIDO EN STOCK DE REPUESTOS | | |
| 95 | 28 | 7E+08 | G450 MP160 MEDIA GATEWAY NON GSA | 176034,03 | $ 33.446,47 | $ 5.865.453,88 |
| 96 | 4022 | 7E+08 | IP TELEPHONE 9608G GREY GIGABIT ETHERNET | INCLUIDO EN STOCK DE REPUESTOS | | |
| 97 | 6 | 7E+08 | H100 SERIES POWER SUPPLY | INCLUIDO EN STOCK DE REPUESTOS | | |
| 98 | 28 | 7E+08 | G450 R2 POWER SUPPLY | - | - | |
| 99 | 2 | 7E+08 | G450 160 CHANNEL DSP DAUGHTER BOARD NON GSA | - | - | |
| 100 | 6 | 7E+08 | H175 VIDEO COLLABORATION STATION W/CORDLESS HANDSET WIFI CAMERA | INCLUIDO EN STOCK DE REPUESTOS | | |
| 101 | 25 | 7E+08 | S8300E SERVER - NON GSA | $ 116.134,14 | $ 22.065,49 | $ 3.454.990,67 |
| 102 | 38 | 7E+08 | J129 IP PHONE GLOBAL NO POWER SUPPLY | INCLUIDO EN STOCK DE REPUESTOS | | |
| 103 | 12 | 39000-00005 | SCOPIA PWR CORD 125V 1.83M PLUG 3 POLES UL817 CONN C13 USA | INCLUIDO EN STOCK DE REPUESTOS | | |
| 104 | 12 | 55111-00056 | SCOPIA XT SERIES CAMERA MOUNT | INCLUIDO EN STOCK DE REPUESTOS | | |
| 105 | 12 | 55211-00005 | WALL MOUNT KIT FOR XT5000 SERIES | INCLUIDO EN STOCK DE REPUESTOS | | |
| 106 | 12 | 55211-00014 | SCOPIA XT4300 | $ 204.026,19 | $ 38.764,98 | $ 2.913.493,99 |
| 107 | 12 | 55211-00908 | SCOPIA XT4300 GLOBAL/NE/TAA BASE LIC:DS | | - | - |
| 108 | 72 | 7E+08 | IP PHONE VANTAGE | INCLUIDO EN STOCK DE REPUESTOS | | |
| 109 | 204 | N/A | DIADEMA PLANTRONICS C310 | INCLUIDO EN STOCK DE REPUESTOS | | |
| 110 | 3 | 875807-B21 | HPE DL560 GN10 6130 2PROCESADORES INTEL XEON | $ 880.003,53 | $ 167.200,67 | $ 3.141.612,60 |
| 111 | 2 | 871429-B21 | HPE ProLiant DL20 Gen9 | | - | - |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 112 | 1 | N/A | SISTEMA DE TARIFICACION OVERCALL 4.8 **NOTA:** VALOR PROMEDIO MES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2020 (6 MESES) | $ 3.563.333,33 | $ 677.033,33 | $ 4.240.366,66 |
| 114 | 1 | N/A | SERVICIOS PROFESIONALES EN SITIO | $ 8.950.000,00 | $ 1.700.500,00 | $ 10.650.500,00 |
| **TOTAL** | | | | **$ 21.519.381,10** | **$ 4.088.680,51** | **$ 128.375.893,92** |

**Nota.** Así un ítem tenga valor Cero (0) en la herramienta de configuración del fabricante, el canal debe incluirlos en su diseño y con este, generar una orden de compra.

**COMPLEMENTO SERVICIOS CONEXOS**

| Ítem | cantidad | Número de Parte | Descripción | Valor | IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 113 | 1 | N/A | CAPACITACIÓN | 1.562.062,50 | 296.791,88 | 11.153.126,25 |
| 115 | 1 | N/A | ACTUALIZACIÓN PLATAFORMA COMUNICACIONES UNIFICADAS | 136.753.364,71 | 30.919.935,76 | 162.736.504,00 |
| **TOTAL** | | | | 138.315.427,21 | 31.216.727,64 | **173.889.630,25** |

Cabe resaltar que para la cotización mensual tanto la actualización como la capacitación tienen una condición especial, teniendo en cuenta que se reciben una única vez, por tal motivo, se presentan en una segunda tabla:

A partir de las cotizaciones recibidas, se estima el presupuesto, se utilizó el promedio podado debido a que se presentaron más de dos cotizaciones y con valores dispersos.

Para el análisis de las cotizaciones, se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos estadísticos:

Promedio: "*Suma de todos los valores numéricos dividida entre el número de valores para obtener un número que pueda representar de la mejor manera a todos los valores del conjunto."*[46]

Desviación Estándar: "*La desviación estándar es un índice numérico de la dispersión de un conjunto de datos (o población). Mientras mayor es la desviación estándar, mayor es la dispersión de la población. La desviación estándar es un promedio de las desviaciones individuales de cada observación con respecto a la media de una distribución. Así, la desviación estándar mide el grado de dispersión o variabilidad. En primer lugar, midiendo la diferencia entre cada valor del conjunto de datos y la media del conjunto de datos. Luego, sumando todas estas diferencias individuales para dar el total de todas las diferencias. Por último, dividiendo el resultado por el número total de observaciones (normalmente representado por la letra "n") para llegar a un promedio de las distancias entre cada observación individual y la media. Este promedio de las distancias es la desviación estándar y de esta manera representa dispersión."*[47]

Se analizan los valores obtenidos dentro de la cotización y a través de la desviación estándar se determina cuánto pueden alejarse los valores cotizados respecto al promedio, por lo tanto es útil en el caso del estudio de mercado, determinar entre qué rango de precios puede moverse un determinado servicio y/o bien; así las cosas, los valores que se encuentran por encima y por debajo de la desviación estándar se consideran dispersos dentro del mercado, por lo cual no se incluyen en el cálculo del presupuesto estimado. Se procedió, por tanto, a calcular para cada servicio y bien, el promedio de los datos incluyendo todas las cotizaciones; en segundo término, se calculó la desviación estándar para todos los valores; finalmente a través de la suma y resta de la desviación estándar con el promedio se obtuvo el rango de precios en que puede determinarse el valor de cada elemento. Una vez se obtiene el rango de precios por elemento, se analizó cuáles cotizaciones superaban (por encima y por debajo) este rango y se procedió a desestimarlas para el cálculo del promedio que arroja el presupuesto estimado para el presente proceso.

Así las cosas, el presupuesto estimado se calculó con base en las cotizaciones que se encuentran dentro del rango de precios que según la desviación estándar puede moverse un elemento dentro del comportamiento normal del mercado.

[46] http://www.mathematicsdictionary.com/spanish/vmd/full/a/average.htm, 28 de mayo de 2020

[47] http://www.cca.org.mx/cca/cursos/estadistica/html/m11/desviacion_estandar.htm, 28 de mayo de 2020

**Resumen valor mes Soporte y Garantía para todos los elementos de la Solución**

| Detalle | Cantidad | BERCONT LTDA | BELLTECH COLOMBIA | WALTER BRIDGE Y CIA SA | PROMEDIO | DESVIACION ESTANDAR | MENOR VALOR | MAYOR VALOR | PROMEDIO PODADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Capacitación | 1 | $ 20.241.900 | $ 19.635.000 | $ 11.153.126 | $ 17.010.009 | $ 5.081.278 | $ 11.928.730 | $ 22.091.287 | **$ 19.938.450** |
| Servicios de actualización V8 | 1 | $ 45.220.000 | $ 128.805.600 | $ 162.736.504 | $ 112.254.035 | $ 60.481.385 | $ 51.772.650 | $ 172.735.420 | **$ 145.771.052** |

**Resumen capacitación y actualización V8**

| Detalle | Cantidad | BERCONT LTDA | BELLTECH COLOMBIA | WALTER BRIDGE Y CIA SA | PROMEDIO | DESVIACION ESTANDAR | MENOR VALOR | MAYOR VALOR | PROMEDIO PODADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Soporte y Garantía Solución Comunicaciones Unificadas y servicios conexos (1 mes) | 1 | $ 105.762.953 | $ 94.732.867 | $ 128.375.894 | $ 109.623.905 | $ 17.150.613 | $ 92.473.292 | $126.774.518 | **$ 100.247.910** |

Acorde al presupuesto asignado para la presente vigencia y teniendo en cuenta el estudio de mercado, se determina que la Entidad puede contratar al menos 7 meses de soporte y garantía con sus respectivos servicios conexos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Consolidado general soporte, garantía, capacitación y actualización de la solución de comunicaciones unificadas de la PGN**

| Detalle | Cantidad | Valor unitario | Valor IVA | Valor total |
|---|---|---|---|---|
| Soporte y Garantía Solución Comunicaciones Unificadas y servicios conexos (mes) | 7 | $ 84.241.941,31 | $ 16.005.968,85 | $ 701.735.371,12 |
| Capacitación | 1 | $ 16.755.000 | $ 3.183.450 | $ 19.938.450 |
| Servicios de actualización V8 | 1 | $ 122.496.682 | $ 23.274.370 | $ 145.771.052 |
| **TOTAL** | | | | **$ 867.444.873** |

El valor estimado por la Entidad para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($867.444.873),** incluido IVA.

### 5.7. SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($867.444.873),** incluido IVA, impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, distribuidos así:

| Detalle | Valor total |
|---|---|
| Soporte y Garantía Solución Comunicaciones Unificadas y servicios conexos (por 7 meses) | $ 701.735.371 |
| Capacitación | $ 19.938.450 |
| Servicios de actualización V8 | $ 145.771.052 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | **$ 867.444.873** |

Valor que se encuentra respaldado presupuestalmente con los certificados, expedidos respectivamente por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal y por el Administrador de PAA de la Entidad, de la siguiente manera:

| Detalle | Valor total | Apropiación presupuestal |
|---|---|---|
| Soporte y Garantía Solución Comunicaciones Unificadas y servicios conexos (por 7 meses) | $ 701.735.371 | $482.198.800 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9420 del 29 de mayo de 2020, recursos provenientes del Sistema General de Regalías y previstos en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2020-R093 del 29 de mayo de 2020 bajo la posición del catálogo del gasto I-3-2-2-5-3 MANTENIMIENTO DE SOFTWARE.<br><br>$219.536.571 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30520 del 29 de mayo de 2020, con cargo al Proyecto de Inversión y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2020-165 del 29 de mayo de 2020 bajo la posición del catálogo del gasto C-2599-1000-7-0-2599062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - NACIONAL |
| Capacitación | $ 19.938.450 | $19.938.450 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30520 del 29 de mayo de 2020, con cargo al Proyecto de Inversión y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2020-165 del 29 de mayo de 2020 bajo la posición del catálogo del gasto C-2599-1000-7-0-2599062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - NACIONAL |
| Servicios de actualización V8 | $ 145.771.052 | $145.771.052 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30520 del 29 de mayo de 2020, con cargo al Proyecto de Inversión y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2020-165 del 29 de mayo de 2020 bajo la posición del catálogo del gasto C-2599-1000-7-0-2599062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - NACIONAL |

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones y su complemento forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*."

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "*para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en el sección -**OFERTA ECONÓMICA INICIAL-,** su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se

establece un margen mínimo de mejora del **DOS POR CIENTO (2%)** sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

**Nota:** Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por el evaluador económico con apoyo logístico de la Oficina de Sistemas, se establece que la postura ganadora durante el evento de subasta es artificialmente baja, la entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01.

**PROPUESTA ECONOMICA**

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá:

a) El proponente diligenciará el valor de la propuesta económica, en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II. Así mismo, deberá indicar en forma clara y precisa cuál es la propuesta inicial de precio en pesos colombianos en la cual debe señalar el valor de su propuesta, desagregando el valor de cada uno de los bienes ofrecidos sin IVA, y posteriormente enunciar el IVA total de los ítems, y finalizar con la suma del valor total de los ítems incluido el IVA, utilizando para el efecto el ANEXO 4 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO.

b) Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido el impuesto.

c) En todo caso el valor de la propuesta económica inicial de precio, diligenciado en el Anexo No. 4 "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO" del complemento al pliego de condiciones, debe ser igual al suministrado en la sección propuesta económica del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

d) Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, la propuesta inicial con el precio total más bajo, incluido IVA, será la base para la puja.

e) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

f) Las cifras contenidas en la propuesta económica deberán redondearse al entero más próximo (cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso). Es decir que las cifras de valor unitario, IVA, valor total y cualquier otro valor que se presente en la oferta, no deben presentar números decimales.

g) Para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

h) El margen mínimo de mejora de oferta para que sea aceptable, deberá reflejar un decremento del **2%** de la siguiente manera:

| **DESCRIPCIÓN** | **Valor total ($)** | **Lances** | |
|---|---|---|---|
| | | **%** | **Valor** |
| Soporte, Garantía y actualización Plataforma Comunicaciones Unificadas incluido servicios conexos (7 meses) | $ **867.444.873** | 2% | **$ 17.348.897** |

**En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.**

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la subasta y la adjudicación.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Adicional a lo anterior, la legislación colombiana protege a los consumidores, por lo que en todo caso se aplicará lo establecido en la Ley 1480 de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".*

En materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones, para lo cual al momento de la presentación de las ofertas se deberá verificar si los partícipes en la contratación son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al impuesto sobre las ventas -IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario esta oferta se encuentra gravada con tarifa que corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario. Por lo anterior, si los contratistas son responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, deberán discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada.

Así mismo, deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:" 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019.

La PGN, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias, de acuerdo con el correo electrónico enviado a la Oficina de Sistemas el 06 de mayo de 2020, por la Coordinadora del Grupo de cuentas:

- Retención en la fuente: Por servicios de licenciamiento o derecho de uso de software. Valor Base N/A ($0). tarifa 3.5%. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1., y Decreto 2499 del 6/12/12.
- Retención de IVA, tarifa 15% (sobre el valor del 19% del IVA facturado). (Excepto Gran contribuyente).
- Retención de ICA, en la ciudad de Bogotá, Valor Base 4 UVT ($142.000), tarifa 0,690% del valor antes de IVA.
- No se aplica retención por estampilla a contratos realizados en el Distrito Capital.

En todo caso, los oferentes deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

**JUSTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DECREMENTO**

El porcentaje del margen mínimo se estableció teniendo en cuenta el análisis de procesos adelantados por otras entidades, con objetos iguales o similares, cuyo valor de mejora de lances fue en su mayoría del **2%**.

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

En materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones, para lo cual los oferentes deben verificar si son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

### 6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, organizacional, las condiciones experiencia y técnicas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS o NO HABILITADOS.**

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Si solo se presenta un único oferente cuyos servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para cada uno de los rubros, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

#### 6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[48]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[49]

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación[50].

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si

[48] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente
[49] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente
[50] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente

de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

**6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo fijado.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.
Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **ANEXO No.1 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** adjunto al complemento del pliego de condiciones.

**6.1.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O, UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

- **a.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
- **b.** Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- **c.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- **d.** En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- **e.** Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- **f.** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
  - **i.** Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
  - ii. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

**6.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.**

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

**6.1.1.4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), acorde con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, Título 1, Parte 2, Sección 1, Subsección 5.**

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha **del cierre del proceso,** relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Mediante el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19 y que, producto de la declaratoria de la pandemia, es preciso tomar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, así como medidas orientadas a conjurar los efectos económicos asociados, disponiendo de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentarlos.

En tal virtud, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 434 de fecha 19 de marzo de 2020 "*por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos*

*económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional"*; estableciendo en su artículo segundo lo siguiente:

"… ***Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes***. *Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020."*

**6.1.1.5. Garantía de seriedad de la oferta**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial total.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos colombianos.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Procuraduría General de la Nación y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

**La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.** [51] Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

**6.1.1.6. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.**

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.
Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

[51] Ley 1882 de 2018, Artículo 5, parágrafo 3

**6.1.1.7. Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y medidas correctivas de la Policía Nacional.**

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "*SIRI*" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren reportados como responsable fiscal y registre sanciones o se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

**NOTA: EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, LA PROCURADURÍA PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

**6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 "*Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional* "… *Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020,* en consecuencia los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información financiera que se encuentre en firme en el Certificado de Inscripción RUP.

**6.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la PGN verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

La Procuraduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se verificará con HABILITADO o NO HABILITADO los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

| INDICE | REQUERIDO |
|---|---|
| LIQUIDEZ<br>(Activo corriente/Pasivo corriente) | Mayor o igual a 1,0 |
| ENDEUDAMIENTO<br>(Pasivo total/ Activo total) *100 | Menor o igual a 70% |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES<br>(Utilidad Operacional/ gastos de intereses) | Mayor o igual a 1 |

Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

**Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.**

### 6.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la PGN verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información financiera que se encuentre en firme en el Certificado de Inscripción RUP respecto de los siguientes indicadores financieros.

Teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación debe asegurar que las proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

**(a) Rentabilidad del Activo**

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo **mayor o igual a 2%.**

El rendimiento del activo se verificará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

**(b) Rentabilidad del Patrimonio**

El rendimiento del patrimonio se verificará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 4%.**

**Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes ya sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los indicadores.**

| INDICADOR | REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad del Activo<br>(utilidad operacional /activo)*100 | Mayor o igual a 2% |
| Rentabilidad del Patrimonio<br>(utilidad operacional/patrimonio)*100 | Mayor o igual a 4% |

### 6.1.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar **hasta MÁXIMO tres (3)** celebrados y terminados por el proponente y registrados en cualquiera de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC, cuya sumatoria corresponda al valor del presupuesto oficial, es decir, **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($867.444.873),** IVA INCLUIDO o su equivalente en SMMLV que asciende a 988,19 **SMMLV:**

| CLASIFICADOR UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 43222805<br>43221522<br>43221519<br>43191511<br>43191514 | E | 43000000 | 43220000 | 43222800 | 43222805 |
| | Productos | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de telefonía | Equipo de central telefónica privada PBX |
| | | | | 43221500 | 43221522 |
| | | | | Sistemas de gestión de llamadas o accesorios | Equipos de teleconferencia |
| | | | | | 43221519 |
| | | | | | Sistemas de correo de voz |
| | | | 43190000 | 43191500 | 43191511 |
| | | | Dispositivos de comunicaciones y accesorios | Dispositivos de comunicación personal | Teléfonos IP |
| | | | | | 43191514 |
| | | | | | Video teléfono |
| 81161708 | F | 81000000 | 81160000 | 81161700 | 81161708 |
| | Servicios | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Entrega de servicios de tecnología de información | Servicios de telecomunicaciones | Servicio de soporte telefónico |

**NOTA: La Procuraduría aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando, el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la Entidad en el presente numeral.**

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la PGN requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 3 FORMATO DE EXPERIENCIA RELACIONADA**, con la siguiente información:

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico
- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Objeto del contrato: Cada contrato debe incluir garantía y soporte de plataformas de comunicaciones unificadas AVAYA Aura
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato el cual debe estar cien por ciento (100%) ejecutado al cierre del presente proceso de contratación.
- Valor de los contratos: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total, igual o superior a **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($867.444.873),** IVA INCLUIDO o su equivalente en SMMLV que asciende a 988,19 SMMLV.
- Porcentaje de participación: Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.

Con el fin de corroborar el cumplimiento del requisito de experiencia, con respecto a la información que se solicita y que no está relacionada en el RUP, el oferente deberá suministrar certificaciones expedidas, de los contratos ejecutados, por las entidades beneficiarias, en la que conste el cumplimiento de los requisitos aquí solicitados. Se acepta también la presentación de las copias de los contratos y/o actas de liquidación y/o actas de terminación, etc., siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta aquellos que tengan relación con el objeto del contrato, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia del proponente. En caso de que la certificación o los documentos que soportan la misma, no contengan la discriminación y su valor, ésta no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "...*sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme*", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral**, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. **En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo de experiencia del proponente la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.**

En el periodo de verificación de las propuestas y **hasta el momento previo de la realización de la subasta**, los oferentes podrán allegar el formato, incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren incluidos antes de la fecha del cierre del proceso. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado**[52]**.**

**Justificación del requerimiento de experiencia**

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos (hasta MAXIMO 3), es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuenta con experiencia para el desarrollo del objeto contractual, el alcance de éste (soporte, garantía y actualización para Solución de Comunicaciones Unificadas).

No se aceptan contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

La exigencia en cuanto al número de contratos para acreditar la experiencia se obtiene del resultado de la verificación de los procesos de contratación efectuados por otras entidades, en los que se evidenció que, de 4 entidades, 3 solicitaron experiencia en contratos por valores iguales o superiores a una vez el presupuesto oficial, por lo que se considera adecuado la solicitud de hasta 3 contratos cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de esta selección.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

### 6.1.4. CONDICIONES TECNICAS

#### 6.1.4.1. CERTIFICACÍÓN CATEGORIA MÁXIMA NIVEL PARTNER EXPEDIDA POR EL FABRICANTE.

El proponente debe presentar una certificación emitida por el fabricante en donde mencione que se encuentra en la categoría máxima de nivel de partner y se certifique que tiene la capacidad para ofrecer los servicios de mantenimiento para Comunicaciones Unificadas.

#### 6.1.4.2. CERTIFICACIÓN DE QRN DE AVAYA EMITIDA POR EL FABRICANTE

El proponente debe presentar una carta emitida por el fabricante, en donde certifique que la QRN de Avaya está configurada conforme a lo exigido por la Procuraduría General de la Nación.

#### 6.1.4.3. CERTIFICACION CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIO

El PROPONENTE deberá garantizar mediante certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedida por el representante legal de la firma proponente, que cuenta con un centro de servicio propio para Comunicaciones Unificadas, el cual atenderá en la ciudad de Bogotá D.C. los servicios técnicos requeridos durante el tiempo de la garantía de los equipos y software objetos del presente proceso de contratación. Dicha certificación debe relacionar la razón social, dirección, teléfonos, e-mail y nombre del contacto, del centro de servicio ofrecido.

#### 6.1.4.4 CERTIFICACION GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El oferente deberá garantizar la prestación de este servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro horas al día, durante el tiempo de la garantía, mediante certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedida por el representante legal de la firma proponente.

### 6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

[52] Ley 1882 de 2018, Artículo 5, Parágrafo 4.

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal o consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

### 6.2.2. Capacidad Jurídica.

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la participación de Extranjeros en Procesos de Contratación G-PPEPC-01 de Colombia Compra Eficiente[53], a continuación, se indica la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

**(a) Personas naturales**

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[54]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[55].

**(b) Personas jurídicas**

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal[56].

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión[57] o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

**(c) Apoderados y representantes legales**

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

### 6.2.3. Experiencia

Se verificará con certificaciones de contratos allegados por los proponentes, las cuales deben cumplir los requisitos establecidos en el presente documento.

### 6.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

53 colombiacompra.gov.co/Colombia-compra/Colombia-compra-eficiente.
54 Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015
55 Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
56 Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
57 Artículos 472 y 474 del Código de Comercio

Para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y de organización, deberá anexar el formato **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Atendiendo a lo señalado Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente[58] expedida el 16 de abril de 2019 y las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación[59] la siguiente información es relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

**Idioma** – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

**Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en Resolución No.10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[60] , el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

**Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

## 7. FACTORES DE DESEMPATE

Si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás criterios de desempates en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio o unión temporal constituida por exclusivamente por Mipyme[2].

58 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

59 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_Manual_Requisitos_Habilitantes.pdf

60 Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

[2] En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6.

- En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento.
(b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y,
(c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. **ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE SI EL PROPONENTE ADJUDICATARIO SE HIZO ACREEDOR A ESTA REGLA DE DESEMPATE, EL PERSONAL DEBERÁ MANTENERSE POR UN LAPSO IGUAL AL DE LA CONTRATACIÓN.**

**PARA EFECTOS DEL PRESENTE NUMERAL, LA CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, SE DEBERÁ ACREDITAR AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.**

- Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

**El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación y también lo debe certificar el proponente.**

**PARA EFECTOS DEL PRESENTE NUMERAL, LA CERTIFICACIONES DE LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, SE DEBERÁ ACREDITAR AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.**

-. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la página web de la Entidad link de contratación y en el Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

-Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc).

- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc).

- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será el que ocupe el primer lugar y así de manera sucesiva (2,3,4, etc) hasta obtener el orden de elegibilidad.

## 8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total, indicando el valor de cada uno de los ítems que la conforman diligenciado el Anexo No. 4 “FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO” del complemento al pliego de condiciones, el cual debe ser igual al suministrado en la SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

**LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE HARÁ EN FORMA TOTAL Y LA ENTIDAD LO PODRÁ EFECTUAR HASTA POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO.**

La Entidad podrá adjudicar el proceso hasta por el monto del presupuesto oficial, teniendo como referencia el precio final del último lance de la subasta y con el fin de contar con un periodo de tiempo adicional de soporte y garantía de la plataforma de comunicaciones unificadas y de servicios conexos. Dentro de los bienes ofertados y una vez efectuada la subasta, se podrá adicionar por la diferencia entre el presupuesto oficial y el precio final del último lance, meses adicionales de soporte y garantía, acorde al ANEXO No. 2 FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS adjunto a este documento. **Para tal efecto se tomará el valor del último lance tanto para el valor de actualización y capacitación, como de soporte y garantía y se multiplicará este último, por tantos meses hasta alcanzar el presupuesto oficial.**

## 9. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 Artículo 5, para lo cual la Procuraduría General de la Nación hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

1. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y su complemento que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes hasta **el momento previo de la realización de la subasta**, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el pliego, no obstante, la Procuraduría General de la Nación podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
4. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
5. Cuando el valor total de la oferta económica inicial de precio supere el valor del Presupuesto Oficial.
6. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II.
7. Cuando tras el análisis económico, se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
8. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
9. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
10. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
12. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, y no se presente desde la cuenta de la unión temporal o consorcio en SECOP II.

En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

**10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO** ARTS. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1 – y 2.2.1.1.1.6.3 DECRETO 1082 DE 2015)

De acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la matriz que se incluye a continuación:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | A quién se le asigna | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Impacto después del tratamiento: Impacto | Impacto después del tratamiento: Valoración del Riesgo | Categoría | Afecta la ejecución del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión: Cómo se realiza el monitoreo | Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Daño o perdida de los bienes del contratista, ocurridos en el lugar de vigencia del contrato. | Interrupción y/o retraso de las actividades de la persona en sitio por falta de sus equipos y/o implementos necesarios para el desempeño de sus labores | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | ***Evitar el Riesgo*** Guardar los implementos y equipos de trabajo del contratista en lugares seguros. No dejar a la intemperie | 1 | 3 | 4 | Baio | Si | Recurso humano asignado en sitio | Julio 15 de 2020 | Julio 14 de 2021 | Verificar que el contratista este guardando sus equipos e implementos en el lugar adecuado y que dicho lugar cuente con un mínimo nivel de seguridad | Semanal |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Económico | Efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio | Incumplimientos por parte del contratista por el encarecimiento de los equipos a cambiar por garantía | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | ***Evitar*** afectaciones por variaciones en la tasa de cambio, estableciendo claramente las responsabilidades y clausulas aplicables a cada una de las partes en caso de incumplimiento. Si se presenta ***Transferir el Riesgo*** al contratista para que asuma su materialización | 3 | 2 | 5 | Medio | Si | Supervisor | Julio 15 de 2020 | Julio 14 de 2021 | Revisar las variaciones fuertes de la tasa de cambio que puedan impactar el proyecto | Semanal |
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Desabastecimiento de equipos por demoras en la importación de los dispositivos IP nuevos, de iguales o superiores especificaciones técnicas a reemplazar. | Dificultad para garantizar la disponibilidad del servicio de Comunicaciones Unificadas, dado el caso que se requiera cambiar algún equipo del cual dependan los terminales de usuarios para su correcto funcionamiento | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | ***Reducir la probabilidad de ocurrencia*** **del Riesgo** Exigir en los términos del contrato contar con un stock de equipos disponibles en Colombia para la ejecución del mismo | 1 | 2 | 3 | Baio | Si | Contratista Supervisor | Julio 15 de 2020 | Julio 14 de 2021 | Certificación periódica del stock del contratista | Mensual |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Naturaleza | Desastres naturales como inundaciones, tormentas eléctricas | Daño masivo de los equipos de la plataforma de Comunicaciones Unificadas, incumplimientos por parte del contratista por la cantidad de partes a cambiar | 1 | 5 | 6 | Alto | Contratista | Transferir el riesgo al contratista para que asuma los sobrecostos que acarree la materialización del riesgo | 1 | 5 | 6 | Alto | SI | Supervisor | Julio 15 de 2020 | Julio 14 de 2021 | No aplica | No aplica |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Naturaleza | Cortes de luz constantes | Daño de teléfonos y equipos críticos de la plataforma de telefonía IP, afectando la prestación del servicio en la entidad. | 2 | 5 | 7 | Alto | Contratista y PGN | Evitar el riesgo, que la entidad cuente con planta eléctrica y UPS y que se encuentren en las condiciones adecuadas para cualquier eventualidad que se pueda presentar, de tal modo que ante un apagón se disponga del tiempo prudente para apagar los equipos correctamente y evitar daños en los mismos | 2 | 1 | 3 | Baio | SI | Supervisor<br><br>Administradores de planta y UPS de la Entidad | Julio 15 de 2020 | Julio 14 de 2021 | Revisión periódica de la planta y las UPS de la entidad por parte de los funcionarios encargados de las mismas | Quincenal |

**Nota:** La probabilidad, el Impacto, la valoración y la categoría del riesgo se realizaron tomando como referencia las tablas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, ubicadas en las páginas 12 y 13 del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Versión M-ICR-01[61].

[61] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf consulta realizada el 23 de septiembre de 2019.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURÍA no estará obligada reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Procuraduría no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

**NOTA:** Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

## 11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 11.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial total.

### 11.2 GARANTIAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO Y SUS CONDICIONES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

| AMPARO | PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 30% | Tiempo de ejecución del contrato, incluido el término de la garantía (el definido en la adjudicación) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% | Tiempo de ejecución del contrato, incluido el término de la garantía (el definido en la adjudicación) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales | 5% | Tiempo de ejecución del contrato, incluido el término de la garantía (el definido en la adjudicación) y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación del contrato. |

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad de los bienes, es de anotar que los valores anteriores surgen del estudio del mercado y su correspondiente promedio.

**Nota:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el

evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

## 12. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 actualizada el 2 de mayo de 2019[62], el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA SI/NO | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | SI | NO | SI |
| | MEXICO | | SI | NO | SI |
| | PERÚ | | SI | NO | SI |
| CANADÁ | | SI | SI | NO | SI |
| CHILE | | SI | SI | NO | SI |
| COREA | | SI | SI | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) | | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | SI |
| MÉXICO | | NO | N/A | N/A | NO |
| TRIÁNGULO DEL NORTE | EL SALVADOR | SI | SI. | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | N/A | N/A | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI | NO | SI |
| COMUNIDAD ANDINA | | N/A | N/A | NO | SI |

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente, y que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación[63], la Procuraduría General de la Nación dará a los servicios prestados, el mismo trato que da a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

## 13. OTROS ASPECTOS

### 13.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del proceso de selección será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para la entrega del certificado que acredite a la Procuraduría General de la Nación como beneficiaria del soporte y la garantía de todos los equipos de la Solución de Comunicaciones Unificadas, incluyendo los servicios conexos. Los servicios conexos estarán vigentes por los meses para los cuales alcance el presupuesto, una vez se conozca el resultado de la subasta. Tanto la garantía de los elementos como los servicios conexos, deben iniciar a partir del 16 de julio de 2020, teniendo en cuenta que el contrato actual No. 179-122-2017 termina el 15 de julio de 2020.

El acta de inicio deberá firmarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución

El lugar de ejecución del contrato será la Oficina de Sistemas de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 #15-80 Piso 5° Torre A, Torre B, Torre C: calle16 #4-9 Torre C, edificio Avianca y demás sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

### 13.2 FORMA DE PAGO

**Registro Único Tributario – RUT**

[62] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf
[63] Manual el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

**El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado conforme a lo previsto en la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.**

**En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento**

**Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la Procuraduría General de la Nación cancelará de la siguiente forma:**

**LA PROCURADURÍA** cancelará el valor del contrato en un (1) único pago, una vez recibido en las instalaciones de la Entidad lo siguiente:

a) Acuerdo de compromiso de confidencialidad e integridad de la información.
b) Documento que acredite el recibo del Certificado de Garantía AVAYA que incluye todos los equipos de esta contratación y que proporciona el nivel de atención y soporte requerido para el mejor funcionamiento de la plataforma de Comunicaciones Unificadas, a favor de la Procuraduría, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento equivalente, se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento equivalente.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja) y de los recursos en caja por flujo del SGR.

Cuando la entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en la que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC y con los recursos por el flujo de SGR, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

### 13.3 APROBACION Y REQUISITOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa aprobación del mismo por parte del Jefe de la entidad o su delegado.

Con la aprobación del contrato, el contratista deberá enviar a la Entidad:

-Formulario Beneficiario - Cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

-Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Registro Único Tributario RUT actualizado conforme a lo previsto en la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar este documento.

**El contrato se entiende legalizado** con la aprobación del mismo por las Partes en la plataforma SECOP II y expedición del registro presupuestal correspondiente.

**Para su ejecución** se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, la cual debe subir al SECOP II, junto con el recibo de pago de la prima presentada por el contratista

### 13.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

#### 13.4.1 Obligaciones del Contratista

**1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento SASI-004-2020, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación.

**2)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por **LA PROCURADURÍA** en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta**.**

**3)** Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN".

**4)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

**5)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

**6)** Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de **El CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.

**7)** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.

**8)** Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

**9)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Sistemas para la ejecución del contrato.

**10)** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento SASI-004-2020, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

#### 13.4.2 Obligaciones de la Procuraduría General de la Nación

**1)** Efectuar el pago que se genere del cumplimiento de la ejecución del contrato, dentro del plazo establecido en el negocio jurídico.

**2)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

**3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se cumpla de conformidad con los términos del presente documento.

**4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en relación con los elementos que componente el objeto del contrato.

### 13.5 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor de la Procuraduría General de la Nación, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

### 13.6 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

### 13.7 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

### 13.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

La Procuraduría General de la Nación una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

### 13.9 CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso que el contratista subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **LA PROCURADURÍA** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

### 13.10 CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, "*vencidos los términos de las garantías de calidad, …*", se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

### 13.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el presente proceso no se requiere de interventoría externa. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La coordinación general del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Sistemas de la Entidad.

Para realizar la supervisión del contrato, se requiere de funcionarios con el siguiente perfil:

- Ingenieros de sistemas o carreras afines, con conocimientos generales en seguridad informática.

El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011[64], demás normas concordantes y el Manual de contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe de la Oficina de Sistemas en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

[64] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

**13.12 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE**

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

**13.13 PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**

El proponente y futuro contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Dado en Bogotá, D.C., Junio 3 de 2020.

Cordialmente,

**ANDREA BLANCO ZÁRATE**
Profesional Grupo de Infraestructura

**ALCIDES AUGUSTO MONTERROZA**
Profesional Grupo de Infraestructura

**GUILLERMO GÓMEZ GÓMEZ**
Jefe Oficina de Sistemas

**Anexos**
1.- Formato Carta de presentación de la oferta
2.- FICHA TECNICA - Especificaciones técnicas mínimas
3.- Formato experiencia del proponente
4.- Formato de Propuesta económica inicial de precio.
5.- Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país.
6.- Sedes de la PGN